



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio.....	1
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	
Acuerdo por el que se Reforman y Adicionan las Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos.....	7
Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental.....	9
Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.	23
Términos y Condiciones para la distribución del Fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en beneficio de las Entidades Federativas y Municipios para la Capacitación y Profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones.....	24
XV AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR	
Reglamento Interno de Tecnologías de la Información Municipal de Comondú, Baja California Sur.	26
Fe de Erratas	52
Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2018	53
XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.	
ACUERDO No. 290 ACTANÚMERO: 50 SESIÓN: ORDINARIA	
Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo al Informe de Avance de la Gestión Financiera correspondiente al mes de Octubre de 2017.	56

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO QUE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECTUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RUBEN GERARDO CORONA GONZALEZ, SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, DEL MTRO. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ REBOLLEDO, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE DESTINOS, Y DEL LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ DELGADO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO BAJA CALIFORNIA SUR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS MENDOZA DAVIS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN; EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN URBANA, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE, MTRO. JOSÉ LUIS ESCALERA MORFÍN; EL SECRETARIO ESTATAL DE TURISMO, LUIS GENARO RUIZ HERNÁNDEZ Y LA CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO, MTRA. SONIA MURILLO MANRÍQUEZ; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
2. Conforme los Artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 28 de febrero de 2017, el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" celebraron el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, en adelante el CONVENIO, con objeto de que "... LA SECTUR" otorgue a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2017, le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD FEDERATIVA".
3. En la Cláusula SEGUNDA del CONVENIO se determinó que el monto de los subsidios autorizados a otorgar por el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro del marco del programa presupuestario "Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos" y el "Programa Especial Concurrente", sería por un importe de \$18'000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Equipamiento Turístico	Primera etapa rehabilitación Plaza Mijares en San José del Cabo.	\$18'000,000.00
2	Transferencia de Tecnologías.	Programa Transferencia de Tecnologías 2017.	\$500,000.00
3	Equipamiento Turístico	Equipamiento del CAPTA Los Cabos.	\$1'500,000.00
Importe total del subsidio otorgado			\$18'000,000.00

4. En la Cláusula TERCERA del CONVENIO se comprometió un monto total de recursos públicos destinados para los proyectos objeto del mismo, por la cantidad total de \$36'000,000.00 (Treinta y seis millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$18'000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR".
5. Que con fecha 23 de octubre de 2017, mediante oficio No. ST.086.17, emitido por el C. Luis Genaro Ruiz Hernández, Secretario de Turismo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitó a "LA SECTUR", realizar una modificación respecto a los proyectos señalados en el Anexo 1 y generar un Convenio Modificatorio al CONVENIO.
6. El segundo párrafo de la Cláusula QUINTA del CONVENIO dispone que los recursos objeto del subsidio se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio.
7. La Cláusula DÉCIMA OCTAVA del CONVENIO establece que éste podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se sujetará a lo establecido en el numeral 4.1.6 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos para el ejercicio fiscal 2017".
8. Que en atención a la tormenta tropical "Lidia" ocurrida en el mes de septiembre del 2017 y con la finalidad de dar atención a los daños causados por la misma, en términos de los procesos y facultades establecidos en las Reglas de Operación del PRODERMAGICO, con fecha 26 de octubre de 2017, fue autorizada por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO la modificación de los proyectos, por medio de la cual en el Anexo 1 del Convenio se realicen los siguientes ajustes:
 - Incremento de aportación de recursos federales y estatales para la ejecución del "Primera etapa rehabilitación Plaza Mijares en San José del Cabo", quedando en \$18'000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.), con una aportación de recursos estatales comprometidos por \$18'000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.), integrando un monto total de recursos públicos para la ejecución de dicho proyecto por \$36'000,000.00 (Treinta y seis millones de pesos 00/100 M.N.).

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

I.1 Que reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

II.1 Reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.

III. Comunes de "LA SECTUR" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

III.1 Que reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, y adicionan las declaraciones III.3, III.4 y III.5, las cuales quedarán en los términos siguientes:

III.3 "LA SECTUR" manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación solicitada por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en los términos señalados en los Antecedentes 5 y 8 del presente Convenio Modificadorio.

III.4 "LA ENTIDAD FEDERATIVA" manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación del CONVENIO en los términos señalados en el Antecedente 8 del presente Convenio Modificadorio.

III.5 La modificación a que se refiere este instrumento, es en relación a los proyectos contenidos en el Anexo 1 y con ello, la distribución de los recursos comprometidos por las partes en el CONVENIO, lo que deriva en realizar las adecuaciones correspondientes.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar las Cláusulas SEGUNDA y TERCERA del CONVENIO, así como el Anexo 1; por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificadorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar la Cláusula Segunda y Tercera del CONVENIO, para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

SEGUNDA.- MONTO DE LOS SUBSIDIOS AUTORIZADOS.- El Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto de subsidios y dentro del programa presupuestario "Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos", un importe de \$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Equipamiento Turístico	Primera etapa rehabilitación Plaza Mijares en San José del Cabo.	\$18'000,000.00
2	Transferencia de Tecnologías.	Programa Transferencia de Tecnologías 2017.	\$500,000.00
3	Equipamiento Turístico	Equipamiento del CAPTA Los Cabos.	\$1'500,000.00
Importe total del subsidio otorgado			\$20'000,000.00

SEGUNDA. El Anexo que se menciona en las cláusulas del CONVENIO, se modifica de la misma manera y se agrega al presente Convenio Modificadorio como parte integrante del mismo.

TERCERA. Las partes acuerdan que con excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del CONVENIO, las cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el CONVENIO, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento.

CUARTA. Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el CONVENIO.

QUINTA. Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos para el ejercicio fiscal de 2017, celebrado el 28 de febrero de 2017; lo firman por duplicado de conformidad y para constancia, el día 27 de octubre de 2017.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL,
"LA SECTUR"**

**POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA
SUR.**



[Handwritten signature of Lic. Enrique de la Madrid Cordero]

[Handwritten signature of Lic. Carlos Mendoza Davis]

**LIC. ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO,
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE
TURISMO.**

**LIC. CARLOS MENDOZA DAVIS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**LIC. RUBÉN GERARDO CORONA
GONZÁLEZ,
SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO TURÍSTICO.**

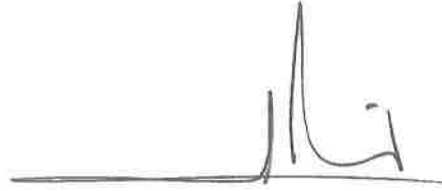
**LIC. ALVARO DE LA PEÑA ANGULO,
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**

**MTRO. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ
REBOLLEDO,
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE
DESTINOS.**

**LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN,
SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN.**

**LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ DELGADO,
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO.**

**MTRO. JOSÉ LUIS ESCALERA MORFÍN,
SECRETARIO DE PLANEACIÓN URBANA,
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE.**



LUIS GENARO RUIZ HERNÁNDEZ,
SECRETARIO ESTATAL DE TURISMO.



MTRA. SONIA MURILLO HENRÍQUEZ,
CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO.



SECRETARÍA DE TURISMO
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



ANEXO 1
CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO SUSCRITO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS, ENTRE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR POR EL EJERCICIO FISCAL 2017.

**PROGRAMA DE TRABAJO
 PROYECTOS Y MONTOS AUTORIZADOS EN EL 2017**

No.	Tipo de Proyecto	Municipio	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado	Aportación Estatal	Total
1	Equipamiento Turístico	Los Cabos	Primera etapa rehabilitación Plaza Mijares en San José del Cabo	\$18,000,000.00	\$18,000,000.00	\$36,000,000.00
2	Transferencia de Tecnologías.	Estatal	Programa Transferencia de Tecnologías 2017.	\$500,000.00	\$500,000.00	\$1,000,000.00
3	Equipamiento Turístico	Los Cabos	Equipamiento del CAPTA Los Cabos.	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00	\$3,000,000.00
TOTAL				\$20,000,000.00	\$20,000,000.00	\$40,000,000.00

ACUERDO por el que se Reforman y Adicionan las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se Reforman y Adicionan las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de diciembre de 2009, las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, así como sus reformas publicadas en el DOF el 8 de agosto de 2013 y el 20 de diciembre de 2016.

Que es necesario realizar las reformas y adiciones a los Momentos Contables de los Ingresos, para que la información financiera sea congruente con la normatividad emitida por el CONAC, y con las disposiciones emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) respecto a los Comprobantes Fiscales.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se Reforman y Adicionan las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos

Se adiciona en el punto "Para el registro de los ingresos se precisa lo siguiente" (el inciso e), y se reforma el cuadro del Anexo 1 en el punto de "Ingresos por Venta de Bienes y Servicios" adicionando conceptos por el Pago en una sola exhibición a la emisión del Comprobante Fiscal o para el Pago en parcialidades o diferido, asimismo se eliminan los conceptos de Ingresos Diversos e Ingresos no Inherentes a la Operación, para quedar como sigue:

...

El ingreso estimado es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos, así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

...

El ingreso devengado es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos, así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos. En el caso de resoluciones en firme (definitivas) se deberán reconocer cuando ocurre la notificación de la resolución.

El ingreso recaudado es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos, así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

...

Para el registro de los ingresos se precisa lo siguiente:

a) a d) ...

e) En referencia a los Ingresos por Venta de Bienes y Servicios, para el caso de pago en parcialidades o diferido, se deberá registrar el ingreso devengado a la emisión del Comprobante Fiscal y el ingreso recaudado a la generación del recibo electrónico de pago, es decir, a la percepción del recurso.

...

...

...

ANEXO I

CRITERIOS DE REGISTRO GENERALES PARA EL TRATAMIENTO DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS DEVENGADO Y RECAUDADO

INGRESOS	DEVENGADO AL MOMENTO DE:	RECAUDADO AL MOMENTO DE:
Impuestos	Percepción del recurso.	
Devolución	Al efectuar la devolución.	

Compensación	Al efectuar la compensación.	
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	Percepción del recurso.	
Contribuciones de Mejoras	Percepción del recurso.	
Derechos	Percepción del recurso.	
Productos	Percepción del recurso.	
Aprovechamientos	Percepción del recurso.	
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios		
Pago en una sola exhibición	Percepción del recurso con el respectivo Comprobante Fiscal	
Pago en parceladas o diferido	A la emisión del Comprobante Fiscal	A la generación del recibo electrónico de pago.
Participaciones	Percepción del recurso.	
Aportaciones	Cumplimiento de las reglas de operación y de conformidad con los calendarios de pago.	Percepción del recurso.
Convenios	Percepción del recurso.	
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	Percepción del recurso.	
Fondos Distintos de Aportaciones	Percepción del recurso.	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Percepción del recurso.	
Ingresos Derivados de Financiamientos	Percepción del recurso.	

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2018.

SEGUNDO.- Las modificaciones realizadas en el presente Acuerdo se verán reflejadas con posterioridad en los apartados que correspondan del Manual de Contabilidad Gubernamental.

TERCERO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_snotecnico@hacienda.gob.mx dentro de un plazo de 15 días hábiles contado a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior. Los municipios sujetos del presente acuerdo podrán enviar la información antes referida por correo ordinario a la atención de la Secretaría Técnica del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01110.

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día 8 de diciembre del año dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento constante en 2 fojas útiles, rubricadas y coteadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se Reforman y Adicionan las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 8 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Maria Teresa Castro Corro**, - Rúbrica.

ACUERDO por el que se Reforma y Adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprueba el siguiente:

Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental**CONSIDERANDO**

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LCCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regiran la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010 el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.

Que es necesario realizar las reformas y adiciones al Manual de Contabilidad Gubernamental para que la información financiera sea congruente con la normatividad emitida por el CONAC.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente

Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental

Se reforma el **Capítulo III Plan de Cuentas** para adicionar en la definición de la cuenta 1.2.4.7 Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos la excepción que señalan los artículos 33 y 34 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas para el registro de los bienes en la cuenta de activo; se deroga la cuenta 4.1.6.1 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y se adiciona la cuenta 4.2.1.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, derivado de las disposiciones contenidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; en el **Capítulo IV Instructivo de Manejo de Cuentas**, se adiciona en el instructivo de la cuenta 1.2.4.7 Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos, en la redacción del punto "SU SALDO REPRESENTA", la excepción que señalan los artículos 33 y 34 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas para el registro de los bienes en la cuenta de activo de conformidad al cambio realizado en el plan de cuentas; se deroga el instructivo de cuentas de la cuenta 4.1.6.1 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y se adiciona el instructivo de cuentas de la cuenta 4.2.1.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal; en el **Capítulo VI Guías Contabilizadoras**, se reforma la Guía Contabilizadora II.1.6 APROVECHAMIENTOS para eliminar la cuenta 4.1.6.1 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y se reforma la Guía Contabilizadora II.1.8 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS, para adicionar los numerales 13 y 14 que forman parte del concepto Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, recomendándose la numeración y la cuenta 4.2.1.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y en el **Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal**, en el inciso B) Estado de Actividades, se reforma el concepto de "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" y se elimina la nota al pie del formato y su respectivo subíndice localizado en el rubro Productos de Tipo Corriente, así como reformas al inciso C) Estado de Variación en la Hacienda Pública, para adicionar los rubros que lo integran y su adecuada clasificación en contribuido o generado en el periodo que corresponda de forma comparativa, a partir de cifras acumuladas y cambios o variaciones del periodo, así como el instructivo de llenado de dicho formato para quedar como sigue

CAPÍTULO III PLAN DE CUENTAS

...

CONTENIDO DEL PLAN DE CUENTAS A 4to. NIVEL

...

4.1.6.1 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal (Derogada)

...

4.2.1.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal

...

DEFINICIÓN DE LAS CUENTAS

...

1.2.4.7 Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos. Representa el monto de bienes artísticos, obras de arte, objetos valiosos y otros elementos coleccionables, excepto los comprendidos y declarados en los artículos 33 y 34 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, o cualquier otro expresamente señalado como tal de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

...

4.1.6.1 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal (Derogada)

...

4.2.1.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal: Importe de los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de incentivos por la colaboración.

...

CAPÍTULO IV INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTAS

...

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.4.7	Activo	Activo No Circulante	Bienes Muebles	Deudora
CUENTA	Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...
2	...	2	...
3	...	3	...
4	...	4	...
5	...	5	...
6	...	6	...
7	...	7	...
8	...	8	...

SUBCUENTAS COMPRENDIDAS**PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS**

...

...

...

...

SU SALDO REPRESENTA

El monto de bienes artísticos, obras de arte, objetos valiosos y otros elementos coleccionables, excepto los comprendidos y declarados en los artículos 33 y 34 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, o cualquier otro expresamente señalado como tal de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

OBSERVACIONES

...

...

...

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.6.1	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Aprovechamientos de Tipo Corriente	Acreedora
CUENTA	Derogada			

No.	CARGO	No.	ABONO
	Derogada		Derogada

SU SALDO REPRESENTA

Derogada

OBSERVACIONES

Derogada

...

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.2.1.4	Ingresos y Otros Beneficios	Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones.	Participaciones y Aportaciones	Acreedora

	Subsidios y otras Ayudas	
CUENTA	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la devolución de incentivos derivados de la colaboración fiscal.	1	Por el devengado por concepto de incentivos derivados de la colaboración fiscal determinables con emisión de documento de cobro al contribuyente.
2	Por los incentivos derivados de la colaboración fiscal compensados.	2	Por el devengado y recaudado por incentivos derivados de la colaboración fiscal autodeterminables al momento de su recepción.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por los incentivos derivados de la colaboración fiscal compensados

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos derivados de incentivos por la colaboración en el cobro de las contribuciones.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

...

CAPITULO VI GUIAS CONTABILIZADORAS

...

II.1.5 APROVECHAMIENTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	...						
2	...						
3	Por la clasificación por concepto de aprovechamientos.	Resumen de distribución de ingresos de la oficina recaudadora o documento equivalente.	Frecuente	2.1.9.1 Ingresos por Clasificar	4.1.6.2 Multas o 4.1.6.3 Indemnizaciones o 4.1.6.4 Reintegros o 4.1.6.5 Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas o 4.1.6.6 Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes o	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada

					4.1.6.7 Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones o		
					4.1.6.8 Accesorios de Aprovechamientos o 4.1.6.9 Otros Aprovechamientos o 4.1.9.2 Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		

II.1.6 APROVECHAMIENTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
4	Por el devengado por concepto de aprovechamientos determinables.	Documento emitido por la autoridad competente.	Frecuente	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.6.2 Multas o 4.1.6.3 Indemnizaciones o 4.1.6.4 Reintegros o 4.1.6.5 Aprovechamientos Provenientes de Obras Publicas o 4.1.6.6 Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes o 4.1.6.7 Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones o 4.1.6.8 Accesorios de Aprovechamientos o 4.1.6.9 Otros	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada

					Aprovechamientos o 4.1.9.2 Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
--	--	--	--	--	---	--	--

5	...						
6	...						
7	Por el devengado y recaudado por concepto de aprovechamientos autodeterminables.	Formato de pago autorizado, recibo oficial estado de cuentabancario.	Frecuente	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.6.2 Multas o 4.1.6.3 Indemnizaciones o 4.1.6.4 Reintegros o 4.1.6.5 Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas o	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada

II.1.8 APROVECHAMIENTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				4.1.6.6 Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes o			
				4.1.6.7 Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones o			
				4.1.6.8 Accesorios por Aprovechamientos o			
				4.1.6.9 Otros Aprovechamientos			

					o 4.1.9.2 Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
				1.1.1.1 Efectivo o	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada

8	...			1.1.1.2 Bancos/ Tesoreria			
9	Por la devolución y pago de aprovechamientos.	Autorización de la devolución por la Autoridad fiscal correspondiente. oficina de autorización de pago de devoluciones de ingresos. entrega de efectivo, cheque y/o transferencia bancaria.	Eventual	4.1.6.2 Multas o	2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar
				4.1.6.3 Indemnizaciones o			
				4.1.6.4 Reintegros o			
				4.1.6.5 Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas o			
				4.1.6.6 Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes o			

II.1.6 APROVECHAMIENTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				4.1.6.7 Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones o			

				4.1.6.8 Accesorios por Aprovechamientos o 4.1.6.9 Otros Aprovechamientos o 4.1.9.2 Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago			
10	Por los ingresos por aprovechamientos compensados.	Declaración del contribuyente o documento equivalente.	Eventual	2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo 4.1.6.2 Multas o 4.1.6.3 Indemnizaciones o 4.1.6.4 Reintegros o	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería 4.1.6.2 Multas o 4.1.6.3 Indemnizaciones o 4.1.6.4 Reintegros o	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada 8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
				4.1.6.5 Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas o 4.1.6.6 Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes o 4.1.6.7 Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones o	4.1.6.5 Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas o 4.1.6.6 Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes o 4.1.6.7 Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones o		

II.1.6 APROVECHAMIENTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				4.1.6.8 Accesorios por Aprovechamientos	4.1.6.8 Accesorios por Aprovechamientos		

				0 4.1.6.9 Otros Aprovechamientos	0 4.1.6.9 Otros Aprovechamientos		
				0 4.1.9.2 Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0 4.1.9.2 Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
	NOTA: Registro Automático						

II.1.8 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	...						
2	...						
3	...						
4	...						
5	...						
6	...						
7	...						
8	...						
9	...						
10	...						
11	...						
12	...						

II.1.8 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
13	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Por el devengado de los ingresos por concepto de Incentivos derivados de	Convenio odocumento decobra.	Frecuente	1.1.2.2 Cuentas por	4.2.1.4 Incentivos	8.1.2 Ley de Ingresos por	8.1.4 Ley de Ingresos

	la colaboración fiscal.			Cobrar a Corto Plazo	derivados de la colaboración fiscal	Ejecutar	Devengada
14	Por el cobro de los ingresos por incentivos derivados de la colaboración fiscal.	Estado de cuenta y/o transferenciabancaria.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES						
15	...						
16	...						
	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES						
17	...						
18	...						
	AYUDAS SOCIALES						
19	...						
20	...						
	PENSIONES Y JUBILACIONES						
21	...						
22	...						
	...						

...
CAPÍTULO VII

DE LOS ESTADOS E INFORMES CONTABLES, PRESUPUESTARIOS, PROGRAMÁTICOS Y DE LOS INDICADORES DE POSTURA FISCAL

...
B) ESTADO DE ACTIVIDADES

FINALIDAD

...
CUERPO DEL FORMATO

Nombre del Ente Público Estado de Actividades Del XXXX al XXXX	
	20XN 20XN-1
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
Ingresos de la Gestión:	
Impuestos	
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	
Contribuciones de Mejoras	
Derechos	
Productos de Tipo Corriente	
Aprovechamientos de Tipo Corriente	
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	

Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Participaciones y Aportaciones

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Otros Ingresos y Beneficios

Ingresos Financieros

Incremento por Variación de Inventarios

Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia

Disminución del Exceso de Provisiones

Otros Ingresos y Beneficios Varios

Total de Ingresos y Otros Beneficios

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

Materiales y Suministros

Servicios Generales

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público

Transferencias al Resto del Sector Público

Subsidios y Subvenciones

Ayudas Sociales

Pensiones y Jubilaciones

Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos

Transferencias a la Seguridad Social

Donativos

Transferencias al Exterior

Participaciones y Aportaciones

Participaciones

Aportaciones

Convenios

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública

Intereses de la Deuda Pública

Comisiones de la Deuda Pública

Gastos de la Deuda Pública

Costo por Coberturas

Apoyos Financieros

Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias

Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones

Provisiones

Disminución de Inventarios

Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia

Aumento por Insuficiencia de Provisiones

Otros Gastos

Inversión Pública

Inversión Pública no Capitalizable

Total de Gastos y Otras Pérdidas

Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)

Su finalidad es mostrar los cambios o variaciones que sufrieron los distintos elementos que componen la Hacienda Pública de un ente público, entre el inicio y el final del periodo. Del análisis de los cambios y las variaciones se pueden detectar situaciones negativas y positivas acontecidas durante el ejercicio que pueden servir de base para tomar decisiones correctivas, o para aprovechar oportunidades y fortalezas detectadas del comportamiento de la Hacienda Pública.

Para elaborar el Estado de Variación en la Hacienda Pública se utiliza el Estado de Actividades y el Estado de Situación Financiera, con corte en dos fechas de modo que se puede determinar la respectiva variación. Este Estado debe abarcar las variaciones entre las fechas de inicio y cierre del periodo, aunque para efectos de análisis puede trabajarse con un lapso mayor.

Dicho Estado debe ser analizado en conjunto con sus notas particulares, con el fin de obtener información relevante sobre el mismo que no surge de su estructura.

CUERPO DEL FORMATO

RUBROS CONTABLES: Muestra los rubros de la Hacienda Pública / Patrimonio, y su adecuada clasificación en contribuido o generado en el periodo que corresponda de forma comparativa, a partir de cifras acumuladas y cambios o variaciones del periodo.

CIFRAS ACUMULADAS: Las cifras acumuladas del periodo anterior (20XN-1) consideran, en la Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido las Aportaciones, Donaciones de Capital y la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio, en la Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores los Resultados de Ejercicios Anteriores, Revaluos, Reservas y Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores, en la Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio el Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro); y en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio el Resultado por Posición Monetaria y el Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios.

CIFRAS DE CAMBIOS O VARIACIONES: Las cifras de cambios o variaciones del periodo actual (20XN) consideran, en la Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido los cambios de Aportaciones, de Donaciones de Capital y de Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio; en la Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores la variación de Resultados de Ejercicios Anteriores, en la Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio el Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro), las variaciones de Revaluos, de Reservas y de Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores, así como la disminución del resultado del ejercicio anterior (para evitar duplicidad del importe en sumatoria); y en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio las diferencias del Resultado por Posición Monetaria y del Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios.

PERIODO ACTUAL (20XN): Muestra el saldo de cada uno de los rubros al periodo actual.

PERIODO ANTERIOR (20XN-1): Muestra el saldo de cada uno de los rubros del periodo anterior.

Nombre del Ente Público					
Estado de Variación en la Hacienda Pública					
Del XXXX al XXXX					
Concepto	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	Total
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto de 20XN-1					
Aportaciones					
Donaciones de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					
Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 20XN-1					
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)					
Resultados de Ejercicios Anteriores					
Revaluos					
Reservas					
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores					
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 20XN-1					
Resultado por Posición Monetaria					
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios					

Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 20XN-1					
--	--	--	--	--	--

Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto de 20XN					
Aportaciones					
Donaciones de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 20XN					
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)					
Resultados de Ejercicios Anteriores					
Revalúos					
Reservas					
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores					
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 20XN					
Resultado por Posición Monetaria					
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios					
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 20XN					

Instructivo de llenado del Estado de Variación en la Hacienda Pública

Recomendaciones

Para elaborar el Estado de Variación en la Hacienda Pública, las cifras de los saldos del período anterior (20XN-1) y de las variaciones del período actual (20XN), de cada uno de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio, deben coincidir con las que se muestran en el Estado de Situación Financiera y el Estado de Cambios en la Situación Financiera.

Los importes que se consideren en los rubros correspondientes al período actual (20XN) deberán reflejar únicamente las diferencias del año y no considerar saldos acumulados.

En la columna de Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido se debe considerar lo siguiente: en el período anterior (20XN-1) los saldos y en el período actual (20XN) las variaciones de los rubros "Aportaciones", "Donaciones de Capital" y "Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio".

En la columna de Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores se debe considerar lo siguiente: en el período anterior (20XN-1) los saldos de los rubros "Resultados de Ejercicios Anteriores", "Revalúos", "Reservas" y "Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores", y en el período actual (20XN) la variación del rubro de Resultados de Ejercicios Anteriores.

En la columna de Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio se debe considerar lo siguiente: en el período anterior (20XN-1) el saldo del Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) y en el período actual (20XN) las variaciones de los rubros "Revalúos", "Reservas" y "Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores", así mismo deberá incorporar el saldo con la naturaleza contraria del rubro "Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)" del período anterior.

En la columna de Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio se debe considerar lo siguiente: en el período anterior (20XN-1) los saldos y en el período actual (20XN) las variaciones de los rubros "Resultado por Posición Monetaria" y "Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios".

En la columna de Total se suman las cifras por fila, asimismo deben coincidir las cifras de "Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final 20XN-1" y "Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 20XN" según corresponda con el "Total Hacienda Pública/Patrimonio" de los períodos 20XN-1 y 20XN del Estado de Situación Financiera.

Nombre del Ente Público					
Estado de Variación en la Hacienda Pública					
Del XXXX al XXXX					
Concepto	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	Total

Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto 20XN-1	a Suma (1+2+3)				Suma fila
Aportaciones	1				Suma fila
Donaciones de Capital	2				Suma fila
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	3				Suma fila
Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 20XN-1		b Suma (4+5+6+7)	c Suma (8)		Suma fila
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			8		Suma fila
Resultados de Ejercicios Anteriores		4			Suma fila
Revalúos		5			Suma fila
Reservas		6			Suma fila
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		7			Suma fila
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto 20XN-1				d Suma (9+10)	Suma fila
Resultado por Posición Monetaria				9	Suma fila
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				10	Suma fila
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final 20XN-1	e Suma (a)	f Suma (b)	g Suma (c)	h Suma (d)	Suma fila
Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto 20XN	i Suma (11+12+13)				Suma fila
Aportaciones	11 Variación del periodo				Suma fila
Donaciones de Capital	12 Variación del periodo				Suma fila
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	13 Variación del periodo				Suma fila

Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 20XN		j Suma (14)	k Suma (15+16+17+18+19)		Suma fila
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			15 Solo del periodo		Suma fila
Resultados de Ejercicios Anteriores		14 Variación del periodo	16 Resultado del ejercicio del periodo anterior con naturaleza contraria		Suma fila
Revalúos			17 Variación del periodo		Suma fila
Reservas			18 Variación del periodo		Suma fila
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores			19 Variación del periodo		Suma fila

Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto 20XN				I Suma (20+21)	Suma fila
Resultado por Posición Monetaria				20 Variación del periodo	Suma fila
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				21 Variación del periodo	Suma fila
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final 20XN	m Suma (e+l)	n Suma (f+j)	ñ Suma (g+k)	o Suma (h+l)	Suma fila

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2018 y para efectos de la presentación de la Cuenta Pública será la correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

SEGUNDO.- Los cambios derivados de la derogación de la cuenta 4.1.6.1 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y la adición de la cuenta 4.2.1.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, se verán reflejados con posterioridad en la Matriz de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental

TERCERO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación

CUARTO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_srotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior. Los municipios sujetos del presente acuerdo podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención de la Secretaría Técnica del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México C.P. 01110.

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día 8 de diciembre del año dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento constante en 8 fojas útiles, rubricadas y colejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria el 8 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica,

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Maria Teresa Castro Corro**, - Rúbrica.

ACUERDO por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio**CONSIDERANDO**

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 de diciembre de 2011, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, así como sus reformas publicadas en el DOF el 2 de enero de 2013, el 6 de octubre de 2014 y el 22 de diciembre de 2014.

Que es necesario realizar las reformas y adiciones al Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, para que la información financiera sea congruente con Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2016.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio

Se reforman los dos párrafos del inciso B, Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, punto 8, Monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles para quedar como sigue

...

B. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo.**1. a 7. ...****8. Monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles.**

Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea menor a 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), podrán registrarse contablemente como un gasto y serán sujetos a los controles correspondientes.

Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea igual o superior a 70 veces el valor diario de la UMA, se registrarán contablemente como un aumento en el activo no circulante y se deberán identificar en el control administrativo para efectos de conciliación contable. Excepto en el caso de intangibles, cuya licencia tenga vigencia menor a un año, caso en el cual se le dará el tratamiento de gasto del periodo.

9. a 11. ...**TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2018.

SEGUNDO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_snotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior. Los municipios sujetos del presente acuerdo podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención de la Secretaría Técnica del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01110.

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día 8 de diciembre del año dos mil diecisiete con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento constante en 1 foja útil, rubricada y cotejada corresponde con el texto del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria el 8 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Maria Teresa Castro Corro.-** Rúbrica.

TÉRMINOS y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones.

Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó los siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, EN BENEFICIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

CONSIDERANDO

Que en el artículo 43 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, se aprobaron recursos para el proceso de la armonización contable en el Anexo 21 Programas del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas por \$ 56 356,971 (Provisión para la Armonización Contable); y que dichas provisiones presupuestarias están destinadas en beneficio de las entidades federativas y los municipios, para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Que el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cumplimiento de sus facultades para asesorar y capacitar a los entes públicos en lo relacionado con la instrumentación e interpretación de las normas contables emitidas por el CONAC, presenta al Consejo en la reunión de trabajo celebrada el 08 de diciembre de 2017, los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, a las entidades federativas y sus municipios.

Que para los efectos anteriores se tiene la obligación del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría Hacienda y Crédito Público con la participación que corresponda del CONAC, de establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó los siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, EN BENEFICIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Objeto

1. Establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 (PEF 2018), para el otorgamiento de recursos que se destinarán en beneficio de las entidades federativas y los municipios para la capacitación y profesionalización de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que deben adoptar e implementar la Ley y las disposiciones emitidas por el Consejo, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable de los tres órdenes de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Población Objetivo

2. Tratándose de capacitación, la población objetivo son los servidores públicos adscritos a los entes públicos señalados en el artículo 1 segundo párrafo de la LGCG.

En lo concerniente a modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, la población objetivo serán los entes públicos, sujetos obligados de la LGCG

Del Ejercicio de los Recursos

3. El ejercicio de los recursos podrá ejecutarse a través del Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas o de las Entidades de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa; así como a través de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C.

De los Requisitos para Acceder a los Recursos PEF 2018

4. Para acceder a los recursos previstos para la armonización contable en el PEF 2018, el Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas o las Entidades de Fiscalización Superior, así como la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C. deberán:

i) Remitir para el caso del Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas y las Entidades de Fiscalización Superior, una solicitud conjunta, debidamente signada por los responsables de ambas áreas, a más tardar el 30 de enero de 2018, la cual deberá contener el Plan de Trabajo conforme al formato que se establezca, elaborado o modificado, según corresponda de manera coordinada así como las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar para la implementación de la Armonización Contable señalando quien será el responsable de la ejecución del recurso y sea

el Poder Ejecutivo o la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, sin que el Plan de Trabajo exceda los plazos y términos previstos en el convenio respectivo para el ejercicio de los recursos,

- ii) La Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C. deberá remitir su solicitud debidamente signada a más tardar en la misma fecha señalada en el inciso anterior, la cual deberá contener el Plan de Trabajo, conforme al formato que se establezca, así como las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar para la implementación de la Armonización Contable.
- iii) Suscribir un convenio para el uso y destino de los recursos previstos en el PEF 2018, con el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, teniendo como testigo a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado o a la Entidad Federativa, según corresponda.

De los Criterios de Asignación de Recursos

5. Los montos a distribuir, se determinarán atendiendo lo previsto en los respectivos planes de trabajo con las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar para la implementación de la Armonización Contable, conforme lo siguiente
 - i) Para la capacitación, se tomará en cuenta el costo y el impacto en la población objetivo de los cursos, talleres, seminarios y coloquios que se realicen, así como la modalidad en que se lleven a cabo las capacitaciones, es decir, presencial virtual y/o a distancia, buscando que se economice en los costos de realización de los eventos.
 - ii) Número de entes públicos y servidores que se capacitarán.
 - iii) En materia de modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, los montos se determinarán previendo que dichas acciones como son adquisición de equipo mejoras y desarrollo de las herramientas tecnológicas, licencias y renovaciones de las mismas, desarrollo o mantenimiento de paginas web, entre otras coadyuven al cumplimiento de la armonización contable en los tres órdenes de gobierno, buscando favorecer la armonización de los municipios, incidiendo en las áreas de oportunidad detectadas.
 - iv) En caso de que haya remanentes, derivado de economías, recursos no solicitados u otros, éstos podrán reasignarse a la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C., siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos en el punto 4 de los presentes lineamientos.

Avances y resultados reportados

6. A fin de dar cumplimiento a la fracción III del artículo 43 del PEF 2018, quienes reciban el recurso previsto en el presente documento deberán reportar los avances y resultados por la entidad federativa y sus municipios conforme al formato que se establezca así como observar los plazos y términos previstos en los convenios respectivos.

Interpretación

7. Corresponderá al Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, la interpretación y solución de casos no previstos en el presente documento.

TRANSITORIO

Único.- Los presentes Términos y Condiciones entrarán en vigor a partir del 1° de enero de 2018.

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día 8 de diciembre del año dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento constante en 2 fojas útiles rubricadas y colejadas, corresponde con el texto de los Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada en segunda convocatoria, el 8 de diciembre del presente año situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable. **Maria Teresa Castro Corro.-** Rúbrica.



XV AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ
Secretaría General
ACUERDO DE CABILDO



C. Manuel Humberto Gutiérrez Briseño, Secretario General del H. XV Ayuntamiento de Comondú, Baja California Sur, por medio del presente Instrumento, en uso de las facultades que me confiere los artículos 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, **CERTIFICO**, que en fecha lunes Primero de Diciembre de 2017, en Sesión de cabildo Extraordinaria No. 59, en el Punto cuarto relativo al orden del día

APROBO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE ACUERDO:

**"EL REGLAMENTO INTERNO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
 MUNICIPAL DE COMONDU, BAJA CALIFORNIA SUR."**

Se extiende la presente en Ciudad Constitución, cabecera del Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, a los Dieciocho días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecisiete.



**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
 EL SECRETARIO GENERAL**

MANUEL HUMBERTO GUTIERREZ BRISEÑO

c. c. p. Presidente Municipal Lic. Francisco Pelayo Covarrubias
 c. c. p. H. Cabildo
 c. c. p. Archivo.



H. XV AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ BAJA CALIFORNIA SUR

EL LIC. FRANCISCO PELAYO COVARRUBIAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE DECIMO QUINTO AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 Y 148 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 51 FRACCIÓN I, INCISO B), 212, 214 FRACCIONES I Y II, Y 215 DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 59 DE FECHA 01 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO, EL CUAL SE EXPIDE EL PRESENTE:

REGLAMENTO INTERNO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION PARA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR





H. XV AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ BAJA CALIFORNIA SUR

REGLAMENTO INTERNO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ

TITULO I

Disposiciones Generales

Capítulo Único

Disposiciones Generales

Artículo 1°. Las disposiciones del presente ordenamiento son de observancia general para todos los servidores públicos del H. Ayuntamiento Comondú, B.C.S. que cuenten con equipo de cómputo y servicios como herramientas de trabajo; también aplica a las personas que tengan la calidad de invitados, con acceso a equipos y servicios informáticos.

Artículo 2°. El presente reglamento se expide de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51, fracción I, inciso b, de La Ley Orgánica Del Gobierno Municipal Del Estado de Baja California Sur.

Artículo 3°. Para los efectos del presente ordenamiento en lo subsecuente se define lo siguiente:

I. Dirección de Tecnologías de la Información: Responsable de la regulación de equipo de telemática, software y hardware; que en lo sucesivo se denominara Dirección de TI;

II. Tecnologías de la información: un conjunto de técnicas, desarrollos y dispositivos avanzados que integran funcionalidades de almacenamiento, procesamiento y transmisión de datos;

III. Desarrollo de Software: Es la generación de sistemas hechos a la medida de las necesidades del usuario y a la factibilidad técnica de la solicitud;

IV. Telemática: Combinación de Telecomunicaciones con Informática. Asignatura que asocia las telecomunicaciones con la informática. La telemática incluye el estudio, diseño y administración de las redes y servicios de comunicación de datos;

V. Hardware: Es la parte física de la computadora y sus periféricos;

VI. Licencias: Es un contrato entre el licenciante (autor / titular de los derechos de explotación/distribuidor) y el licenciario del software (usuario), para utilizar el software cumpliendo una serie de términos y condiciones establecidas dentro de sus cláusulas;



H. XV AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ BAJA CALIFORNIA SUR

VII. Sistemas Informáticos: Es la configuración que se le agrega a los equipos a nivel de software y que pueden variar en cuanto a la instalación, claves de identificación, hasta sus usos y funciones que pueda limitar casos determinados;

VIII. Red Municipal de Datos: Interconexión de equipos de cómputo con el fin de compartir y acceder recursos como son impresoras, correo electrónico, Internet, sistemas de bases de datos;

IX. Software: Es el conjunto de los componentes lógicos (programas) necesarios para hacer posible la realización de una tarea específica;

X. Portal de Internet: Es un sitio web cuyo objetivo es ofrecer al usuario, de forma fácil e integrada, el acceso a una serie de recursos y de servicios, entre los que suelen encontrarse buscadores, foros, documentos, aplicaciones, pago de servicios, etc. Principalmente están dirigidos a resolver necesidades específicas de un grupo de personas o de acceso a la información y servicios de una institución pública o privada;

XI. Usuario: Es todo aquel empleado municipal que utiliza o trabaja con un equipo de cómputo o que es destinatario de algún servicio, técnico o profesional;

XII. Malware: Código malicioso creado con fines destructivos o de hurto;

XIII. Base de Datos: conjunto de datos que pertenecen al mismo contexto, almacenados sistemáticamente para su uso;

XIV. Informática: Son las técnicas, procesos y máquinas que el hombre ha desarrollado a lo largo de la historia para apoyar y potenciar su capacidad de memoria, de pensamiento y de comunicación; es aquella disciplina encargada del estudio de métodos, procesos, técnicas, desarrollos y su utilización en computadoras, con el fin de almacenar, procesar y transmitir información y datos en formato digital.

Artículo 4º. Son objetivos del presente ordenamiento, los siguientes:

I. Regular la prestación de los servicios de software, hardware, telemática y gobierno electrónico, requeridos por las dependencias del H. Ayuntamiento de Comondú, B.C.S.;

II. Aplicar reglas y controles para el registro, asignación, uso, resguardo, mantenimiento preventivo y correctivo, así como, operación de los bienes y servicios inherentes al uso de las Tecnologías de la Información; y

III. Proporcionar soporte técnico a todos los usuarios del H. Ayuntamiento de Comondú, respecto a los servicios proporcionados en materia de Tecnologías de la Información; así como en las tareas administrativas, de planeación, operativas, capacitación y de gestión de la administración municipal.





H. XV AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ BAJA CALIFORNIA SUR

Artículo 5°. Siempre debe constar por escrito la descripción de todos los datos técnicos, del diseño, de la actualización, modificaciones y perfeccionamiento de los sistemas o programas informáticos que se realicen o se adquieran.

Título II

De las Facultades y las Funciones.

Capítulo Primero

De las Facultades y Atribuciones de Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.

Artículo 6°. El Presidente Municipal con las facultades contenidas en el artículo 53 fracción XIV de Ley Orgánica Del Gobierno Municipal Del Estado De Baja California Sur, nombrará al Titular del área de Tecnologías de la Información del Ayuntamiento de Comondú.

Artículo 7°. - Para ser Titular del área de Tecnologías de la Información del Ayuntamiento se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Deberá de contar los conocimientos necesarios para desempeñar la función;
- III. Gozar públicamente de buena reputación y reconocida honorabilidad.

Artículo 8.- El Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Administrar, organizar, mantener en operación y en condiciones óptimas todo el equipo e instalaciones que en materia de Telemática Hardware y Software exista en el H. Ayuntamiento de Comondú
- II. Implementar, diseñar, configurar y administrar la Red Municipal de datos;
- III. Resguardar los programas para computadora, sus licencias, la documentación asociada a estos, así como el respaldo de datos que se originaron en la jornada laboral en los diferentes medios de almacenamiento;
- IV. Proveer a las diferentes dependencias los dispositivos y equipo de cómputo necesarios para el buen desempeño de sus funciones, previo estudio de necesidades reales;
- V. Garantizar la compatibilidad de los equipos en materia de telemática, software y hardware de la administración municipal;
- VI. Coordinar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de telemática, hardware y software propiedad del patrimonio municipal;
- VII. Emitir dictamen de factibilidad técnica ante la Oficina de Adquisiciones, para la contratación y/o compra de servicios que se requieran en la materia;
- VIII. Establecer los procedimientos para el control, inventario y seguridad de los bienes de La Dirección de Tecnologías de la Información;



H. XV AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ BAJA CALIFORNIA SUR

IX. Reajustar y revisar de forma constante los controles de seguridad que deberán convertirse en imprescindibles;

X. Responsable de que el presente ordenamiento se aplique, incluyendo las normas complementarias o transitorias que sean emitidas, asimismo deberá aplicar las sanciones que sean derivadas de la legislación en relación a los servidores públicos y sus responsabilidades; y

XI. Proponer y consolidar vinculaciones en un marco estratégico que se centra en las dinámicas entre los diferentes grupos de usuarios de la administración pública (Estos grupos o sectores son el "gobierno", los "ciudadanos" y los "negocios").

Capítulo Segundo Autoridades competentes.

Artículo 9°. Son autoridades competentes en materia de Tecnologías de la Información:

- I. El Honorable Ayuntamiento de Comondú;
- II. El Presidente Municipal;
- III. Secretario General; y
- IV. El Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.

Título III De las Políticas y Lineamientos Capítulo Único De las Políticas y Lineamientos

Artículo 10°. El Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información, será el encargado de autorizar y restringir vía oficio, los accesos de los servicios a los usuarios de los equipos de telemática, hardware y software.

Artículo 11°. El Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información elaborará, difundirá y actualizará las políticas y lineamientos necesarios para el buen desarrollo y uso de sistemas, equipos de telemática, hardware y software.

Artículo 12°. El Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información, establecerá los mecanismos o procedimientos para resguardar y garantizar la seguridad de la información propiedad del patrimonio municipal, para lo cual estará facultada para realizar las políticas o los lineamientos respectivos.



H. XV AYUNTAMIENTO DE COMONDU BAJA CALIFORNIA SUR

- I. La reubicación de equipo de cómputo de una dependencia a otra, es competencia de la Dirección de Tecnologías de la Información, la cual notificara mediante oficio al Departamento de Inventarios, indicando con precisión marca, modelo y número de serie; y
- II. El Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información, dejara en resguardo el software original necesario para la instalación de los equipos de telemática, software y hardware que hayan sido adquiridos, los cuales son propiedad del Patrimonio Municipal, así como las licencias y pólizas de garantía para hacerlos validos en su caso.

Título IV

De la Innovación y Proyectos

Capítulo Único

De la Innovación y Proyectos

Artículo 13°. La Dirección de Tecnologías de la Información promoverá los programas, proyectos y trabajos de investigación, los cuales estarán orientados a:

- I. Desarrollar, implementar y actualizar sistemas de información según las necesidades de los procesos a automatizar.
- II. Proponer e implementar métodos y procedimientos para mantenimiento en los equipos de telemática, hardware y software;
- III. Impulsar la actualización y mejora permanente en los sistemas, métodos y procedimientos de las de Tecnologías de la Información; y
- IV. Formular, proponer e implementar programas de modernización, innovación y simplificación administrativa.

Título V

De las Adquisiciones

Capítulo Único

De las Adquisiciones

Artículo 14°. La Dirección de Tecnologías de la Información turnará a la Comisión de Adquisiciones o autoridad correspondiente, la adquisición de bienes y contratación de servicios relativos a tecnologías en equipos de cómputo, telecomunicación, hardware y software, cuando por su monto requiera la aprobación y autorización de esta.

Artículo 15°. Las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios que sean competencia del área deberán ser evaluadas y autorizadas por el Titular de la Dirección de



H. XV AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ BAJA CALIFORNIA SUR

Tecnologías de la Información, mediante soporte técnico, para garantizar el cumplir con las disposiciones legales aplicables para dichas adquisiciones.

Artículo 16°. El titular de la Dirección de Tecnologías de la Información, cuando por necesidades o economía convenga a el Ayuntamiento podrá proponer a la Comisión de Adquisiciones o a quien corresponda la contratación de bienes, desarrollo y servicios informáticos, y estos cumplan con los criterios de oportunidad y precio.

Artículo 17°. La salida de almacén de todos los bienes o equipos de cómputo serán por conducto de la Dirección de Tecnologías de la Información, quien los entregará a las dependencias municipales una vez notificado al área de inventarios y hechas las configuraciones correspondientes.

Artículo 18°. El titular de la Dirección de Tecnologías de la Información, tiene la facultad de reemplazar equipos, programas de computadora y periféricos, por otros que si respondan a las necesidades del usuario. Cuando se trate de sustitución de equipos se hará del conocimiento al área de inventarios. De igual manera podrá solicitar la baja del padrón de inventarios, aquellos bienes cuya vida útil haya expirado o que el costo de las reparaciones resulte mayor al de su adquisición, a la solicitud de baja, se le anexará el dictamen técnico correspondiente.

Artículo 19°. La Dirección de Tecnologías de la Información deberá proporcionar a los usuarios la información referente a productos consumibles que garanticen y/o mantengan la vida útil de los equipos informáticos y periféricos, así como de Sistemas y equipos de telemática.

Artículo 20°. Todas las solicitudes para la adquisición de Hardware o Software deberán contar con el Visto Bueno del Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información, quien valorará y determinará las especificaciones técnicas del equipo o software a adquirir.

Título VI

Control y Propiedad de los Equipos de Cómputo y la Información.

Capítulo I

Control de los de los Equipos de Cómputo.

Artículo 21°. Los equipos de cómputo son única y exclusivamente equipo de apoyo para desempeñar las funciones propias de las dependencias del Municipio de Comondú, B.C.S.

Artículo 22°. Los equipos de cómputo serán removidos y/o dados de baja, mediante dictamen emitido por el Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.



H. XV AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ BAJA CALIFORNIA SUR

Artículo 23°. La Dirección de Tecnologías de la Información podrá sancionar de acuerdo a las disposiciones legales aplicables a los servidores públicos de las diferentes Dependencias Municipales, cuando se presenten las siguientes causas.

- I. Cuando una dependencia se niegue a cooperar en el levantamiento de inventarios de los equipos de cómputo;
- II. Cuando se dé un mal uso de los equipos de cómputo;
- III. Ocasiona una descompostura no aplicable al desgaste natural;
- IV. Cuando se utilice el equipo de cualquier dependencia, para desarrollar programas, proyectos o trabajos ajenos al interés municipal, así como el uso del servicio con fines partidistas o de lucro;
- V. Cuando se reubiquen o muevan los equipos y no respeten las disposiciones de uso y espacios del mismo; y
- VI. Cuando se instale software sin licencia o sin previa autorización del Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información en los equipos de cómputo asignados.

Artículo 24°. La Dirección de Tecnologías de la Información programará el mantenimiento preventivo a los equipos de cómputo de las dependencias del Ayuntamiento de Comondú, B.C.S y dará el mantenimiento correctivo de los mismos, cuando así lo solicite el usuario previo reporte, para un buen control.

Artículo 25°. Para el control de las partes que conforman los equipos de cómputo, la Dirección de Tecnologías de la Información, llevará un inventario técnico de cada equipo de cómputo propiedad del patrimonio municipal.

Artículo 26°. Para el control de las partes internas de los equipos de hardware y software, la Dirección de Tecnologías de la Información deberá identificar los mismos, asignándole un sello y/o candado de seguridad y serán los únicos autorizados para su ruptura, en caso de que este fuera alterado o violado se hace responsable al servidor público al cual se le asignó el equipo, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables.

Capítulo II

De la propiedad del Equipo

Artículo 27°. Los equipos de cómputo y periféricos que formen parte del padrón de inventarios son propiedad del municipio y no se pueden considerar ni disponer como personal, no podrán ser removidos ni extraídos sin previo aviso u autorización por parte de la Dirección de Tecnologías de la Información.



H. XV AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ BAJA CALIFORNIA SUR

Artículo 28°. Los equipos de cómputo y periféricos son para uso de los empleados municipales del H. Ayuntamiento de Comondú, así como prestadores de servicio social que hayan sido aceptados, por lo cual no pueden ser usados por personas ajenas.

Capítulo III

De la propiedad de la Información.

Artículo 29°. La información propiedad del patrimonio municipal, es la siguiente:

- I. Toda la que sea grabada en los medios de almacenamiento de los equipos de cómputo propios o ajenos, producto de las labores diarias;
- II. Toda la que se genere por los usuarios de Tecnologías de la Información; y
- III. Todos los respaldos de la información que se señalan en los incisos I y II del presente artículo.

Artículo 30°. La información considerada propiedad del patrimonio municipal no podrá ser extraída para su uso fuera de las instalaciones, por ningún medio de almacenamiento; de igual manera aplica para medios de comunicación como son Internet, unidades de comunicación inalámbrica o portátil como teléfonos celulares o computadoras. En caso de ser necesaria la sustracción deberá de especificar el tipo de información y el motivo para el que será destinado, solicitando la autorización correspondiente al Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.

Título VII

De la Difusión

Capítulo Único

De la Difusión

Artículo 31°. El Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información, impulsará el uso de las tecnologías de la información para apoyar la modernización de la gestión pública. Teniendo como fines:

- I. Reunir, clasificar, ordenar y hacer llegar a todas las dependencias de la Administración Municipal, la información que requieran para desempeñar eficientemente sus labores y para aumentar su acervo en equipos de telemática, hardware y software; y
- II. Mantener actualizado el conocimiento de las tecnologías de información, que sean aplicables a la administración municipal.

Artículo 32°. Todo documento e información que forme parte de los archivos de la Dirección de Tecnologías de la Información que se refiere este Reglamento, es considerada Patrimonio Municipal por lo que esta misma Dirección será responsable del uso y destino de la información difundida por su conducto.





H. XV AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ BAJA CALIFORNIA SUR

Título VIII

De la Capacitación y Actualización

Capítulo Único

De la Capacitación y Actualización

Artículo 33°. La Dirección de Tecnologías de la Información deberá elaborar un plan anual de las necesidades de capacitación y actualización.

Artículo 34°. La capacitación que reciban los colaboradores de la Dirección de Tecnologías de la Información por parte del H. Ayuntamiento de Comondú, B.C.S.; y que se hagan acreedores de manuales, tutoriales o cualquier archivo o documento surgido de la misma son propiedad del patrimonio municipal y no del personal que la recibe.

Artículo 35°. Elaborar el plan anual de capacitación dirigido al personal del H. Ayuntamiento de Comondú, B.C.S, el cual será informado oportunamente a las Dependencias de la administración municipal, detallando para cada curso su fecha, duración, contenido, alcance y requisitos.

Artículo 36°. La Dirección de Tecnologías de la Información realizará permanentemente análisis de las necesidades técnicas y de capacitación de los servicios de equipos de telemática, hardware y software, para elaborar los programas anuales que permitan mejorar la calidad del personal técnico dedicado a estas funciones y facilitar el acceso a los cambios que provoca la rápida evolución.

Título IX

De la Responsabilidad de los Usuarios

Capítulo Único

De la Responsabilidad de los Usuarios

Artículo 37°. Es responsabilidad de los usuarios de los servicios de equipo de telemático, hardware y software las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Los usuarios deben utilizar y respetar el equipo de telemático, hardware y software de acuerdo con el presente reglamento;
- II. El Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información, Colaboradores de Tecnologías de la Información y demás empleados municipales están obligados en todo momento a respetar y mantener el respeto del resto de los usuarios. En concreto, todos los integrantes de la Dirección de Tecnologías de la Información, no podrán utilizar, ni difundir la información personal o confidencial obtenida voluntaria o involuntariamente a través de los procesos de mantenimiento, operación o uso de los servicios y recursos tecnológicos y/o red de datos. Así mismo, en todo caso queda expresamente prohibido la suplantación de usuario para la realización de cualquier actividad; y





H. XV AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ BAJA CALIFORNIA SUR

III. Corresponderá en primera instancia al Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información la restricción de acceso de los servicios informáticos a aquellas personas que por sus actuaciones intencionadas perturben seriamente el normal desarrollo de los servicios informáticos y/o tengan actuaciones contrarias a lo establecido en el presente reglamento. Contra dichas actuaciones será de aplicación la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur.

Titulo X

Del uso de los servicios de Internet

Capitulo Primero

Del Uso del Internet

Artículo 38°. Las autorizaciones de uso de la Internet Institucional a través de la Red Municipal están orientadas a proporcionar a los servidores públicos con acceso a dicha infraestructura, una herramienta de comunicación y apoyo a las actividades que se desarrollan en las Dependencias que conforman la Administración Pública Municipal. En tal sentido, se considera el servicio de Internet Institucional como una herramienta de uso controlado y limitada al trabajo.

Artículo 39°. La Dirección de Tecnologías de la Información, establecerá de acuerdo a sus funciones y necesidades, la asignación del servicio de Internet a los servidores públicos adscritos a las áreas administrativas. También podrá proporcionar el Servicio de Internet a personal externo que mantenga algún tipo de relación laboral con el H. Ayuntamiento de Comondú, B.C.S., y que sea necesario para el desempeño de sus actividades, previa solicitud del titular del área apegándose a los lineamientos establecidos para ello.

Artículo 40°. El usuario es responsable directo del uso que dé a su acceso al Internet y por tanto responderá a cualquier irregularidad que se presente en dicho uso como lo es, pérdida de sus datos o registros por causas de diseminación de virus u otro tipo de programas que dañen sistemas de proceso de información. Para evitar esto, es obligación del usuario hacer copias y/o respaldos de la información contenida en su computadora.

En caso de desconocer las herramientas para la realización de estas acciones, el usuario podrá solicitar asistencia la Dirección de Tecnologías de la Información.

La Dirección de Tecnologías de la Información, es responsables del análisis, inspección y control de los accesos al internet Institucional con el objeto de que sea utilizado adecuadamente.

Artículo 41°. La solicitud de acceso al servicio de Internet, se realizará de acuerdo al proceso siguiente:



H. XV AYUNTAMIENTO DE COMONDU BAJA CALIFORNIA SUR

a) El Titular de la Dependencia, deberá solicitar vía oficio al Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.

b) El Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información turnará la solicitud del Servicio de Internet al Administrador del mismo quien evaluará su viabilidad y en su caso realizará el alta en el servidor.

Artículo 42°. El Administrador del Servicio de Internet deberá mantener controles que le permita conocer los identificadores tanto del usuario como del equipo.

Artículo 43°. El servicio de Internet estará vigente mientras el usuario mantenga su relación laboral con el Gobierno Municipal o hasta que el titular del área solicite la cancelación correspondiente. Es responsabilidad de los titulares de las dependencias municipales, informar a la Dirección de Tecnologías de la Información los cambios de adscripción o renuncias de los servidores públicos a su cargo, para que ésta proceda a su restricción o baja del servicio que le fue asignado al usuario.

Artículo 44°. El servicio de Internet es ininterrumpido y se utilizará exclusivamente como una herramienta de trabajo y la Dirección de Tecnologías de la Información podrá suspenderlo en los casos que el usuario contravenga la normatividad aplicable o bien cuando se preste mantenimiento a las instalaciones o equipos, falta de corriente eléctrica, tráfico malicioso, virus y spam, o por razones administrativas, entre otras; para lo cual la Dirección de Tecnologías de la Información, notificará a los usuarios de Internet de la interrupción del servicio cuando se trate de eventos controlados.

Artículo 45°. El usuario se apegará obligatoriamente a los esquemas de operación, seguridad y especificaciones de funcionamiento del Internet.

Artículo 46°. Será responsabilidad del Administrador del Servicio, bloquear los portales que permitan la descarga de programas ejecutables o el acceso a páginas de esparcimiento, con la finalidad de mantener la seguridad y el objeto del servicio.

Artículo 47°. Todos los estudios relativos a la topología de redes de comunicaciones, tanto internas como externas, como de los sistemas computacionales, sus esquemas particulares y sus configuraciones de interconexión, son información confidencial. Por lo anterior, cualquier usuario que divulgue por cualquier medio todo o parte de dicha información, se hará acreedor a las sanciones que señale este reglamento y la ley correspondiente.

Artículo 48°. Queda estrictamente prohibido:

I. Descargar, copiar o alterar software, no autorizados o sin licencia de dudosa procedencia, que ponga en riesgo el equipo o la red de la Dependencia. Así mismo fotografías, video, o música del Internet; se deberá revisar con antivirus efectivo, cualquier programa o archivo





H. XV AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ BAJA CALIFORNIA SUR

que haya sido descargado y estar completamente seguro que no representa un peligro para el equipo o la red;

II. Utilizar el servicio de internet con un fin distinto al de la actividad propia de la Dependencia o encomendado al usuario;

III. Visitar sitios de Internet, en los cuales existan contenidos pornográficos o expresen violencia y maltrato en contra de grupos vulnerables, así como animales u otros que denigren la imagen del Ayuntamiento de Comondú, y del servidor público;

IV. El envío de mensajes en cadena;

V. Bajar programas de tipo freeware o shareware;

VI. Diseminar virus u otro tipo de programas dañinos para sistemas de proceso de la información, con el fin de afectar los datos o registros de otros usuarios;

VII. Utilizar los medios de la red con fines ilícitos, de propaganda, comerciales, electorales, religiosos, entre otros;

VIII. Ejecutar juegos interactivos y de azar a través de la Internet Institucional;

IX. Ceder o prestar el servicio de Internet Institucional a usuarios de otra oficina que no cuenten con el acceso al mismo, así como a personas ajenas a la institución gubernamental;

X. Transferir o ejecutar archivos o programas no propios del trabajo, que provoquen congestión en los enlaces de comunicación o sistemas informáticos; y

XI. Cualquier otro uso no previsto en los presentes lineamientos que no esté orientado.

Capítulo Segundo

Del correo electrónico Institucional

Artículo 49°. Las cuentas autorizadas de Correo Electrónico Institucional deberán utilizarse exclusivamente para actividades que estén relacionadas con los propósitos y funciones institucionales que desempeñen los servidores públicos, en este sentido, se considera el servicio de Correo Electrónico Institucional como una herramienta de uso controlado y limitado al trabajo.

Artículo 50°. En el caso de las cuentas de Correo Electrónico Personal, El Titular de las Dependencias, determinará a los servidores públicos que tendrán acceso a estas mediante el servicio de internet y durante la jornada laboral.

Artículo 51°. La Dirección de Tecnologías de la Información establecerá de acuerdo a su estructura organizacional y en la medida de lo posible, la asignación de cuentas de Correo Electrónico Institucional a los servidores públicos que el Titular de la Dependencia



H. XV AYUNTAMIENTO DE COMONDU BAJA CALIFORNIA SUR

determine, siendo estos últimos quienes señalen cuál será la contraseña para el acceso a dicha cuenta.

Artículo 52°. Las cuentas de Correo Electrónico Institucional deberán ser identificadas y registradas, así mismo la Dirección de Tecnologías de la Información deberá ajustar sus medidas de seguridad en la nomenclatura de las cuentas de usuarios a los siguientes estándares:

- I. El nombre de Usuario se puede conformar por 6 caracteres como mínimo y 20 caracteres como máximo, es necesario utilizar únicamente los siguientes caracteres: letras minúsculas "a b c d e f g h i j k l m n o p q r s t u v w x y z", dígitos "0 1 2 3 4 5 6 7 8 9", el guión "_" y el punto "." solo para casos especiales. No se incluirán acentos, "ñ", ningún otro carácter especial como espacios en blanco " / | { } ; ; + * ? | < > ;
- II. La cuenta se compondrá con el primer nombre, punto y apellido paterno, agregándole dominio correspondiente; Ejemplos validos: vicente.fernandez@comondu.gob.mx
- III. Si hubieren duplicados o algún caso especial, estos deberán resolverse a criterio del Administrador del Servicio;
- IV. En el caso de las Dependencias Municipales, será el nombre de la dependencia y la del dominio correspondiente, ejemplo: presidencia@comondu.gob.mx; y
- V. Tratándose de cuentas genéricas se aplicarán las restricciones de los párrafos I, II y III y el nombre deberá de relacionarse con el propósito por que fue creada, ejemplo: webmaster@comomdu.gob.mx.

Artículo 53°. El acceso al servicio de Correo Electrónico Institucional, se realizará de la siguiente forma:

- I. El acceso a dicho servicio se realizará mediante el nombre de usuario y contraseña a través de una aplicación Cliente de Correo Electrónico;
- II. El Usuario también podrá acceder por Internet a este servicio a través de la Webmail y dirección que para tales efectos determine la Dirección de Tecnologías de la Información; y
- III. El nombre de Usuario y contraseña se deberán de apegar obligatoriamente a los esquemas de operación, seguridad y especificaciones de funcionamiento del Correo Electrónico Institucional propuestos por la Dirección de Tecnologías de la Información.

Artículo 54°. El manejo de las cuentas, información y contraseñas del servicio de Correo Electrónico Institucional, deberá cumplir con los siguientes requerimientos de seguridad:



H. XV AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ BAJA CALIFORNIA SUR

- I. El nombre de usuario de acceso a la Red Municipal es personal e intransferible, por lo que el uso y el manejo de las mismas, así como la contraseña correspondiente, es responsabilidad absoluta del Usuario;
- II. La información transmitida mediante el servicio de Correo Electrónico Institucional es responsabilidad única y exclusiva del Usuario;
- III. El contenido de los mensajes de Correo Electrónico Institucional no goza de validez jurídica, solo hasta que se autorice la utilización de un medio o firma electrónica que le otorgue ese valor jurídico;
- IV. En virtud de que son los Usuarios quienes crean su propia contraseña, no deberán relacionarla misma con datos personales como son fecha de nacimiento, nombre, apellidos, nombre de sus hijos, sobrenombre, entre otros; y
- V. Es responsabilidad del Usuario cambiar cada determinado tiempo su contraseña, de acuerdo al grado de confidencialidad de la información que maneje conforme lo establezca la Dirección de Tecnologías de la Información.

Artículo 55°. En el caso de que un Usuario olvide su contraseña deberá notificarlo al Administrador del servicio para su recuperación. En el supuesto de que un usuario considere que su clave de acceso ha sido divulgada, solicitará su cancelación y la asignación de una nueva. El usuario podrá hacer directamente los cambios de contraseña, cuando las opciones del servicio de web mail lo permitan.

Artículo 56°. El servicio de Correo electrónico Institucional y las contraseñas estarán vigentes mientras el Usuario mantenga una relación laboral con el Gobierno Municipal, o hasta que el Titular Inmediato del Usuario solicite la cancelación correspondiente. Asimismo, las Dependencias Municipales tendrán la responsabilidad de avisar a la Dirección de Tecnologías de la Información, los cambios de adscripción, funciones y renuncias de los servidores públicos, para que esta haga las modificaciones que corresponda o proceda a la baja del servicio dado al Usuario.

Artículo 57°. El servicio de Correo Electrónico Institucional no debe ser utilizado para el almacenamiento de archivos a largo plazo o de acceso esporádico; será herramienta de trabajo diario para facilitar el transporte de los archivos siempre y cuando sea temporal, o de comunicación, evitando el almacenamiento masivo.

Artículo 58°. En ningún caso el usuario hará uso del servicio de Correo Electrónico Institucional un medio para fines personales, políticos, comerciales o publicitarios.



H. XV AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ BAJA CALIFORNIA SUR

Artículo 59°. Es obligación del Usuario hacer copias y/o respaldos de la información contenida en su buzón, así como depurar periódicamente la información contenida en el mismo, en caso de desconocer las herramientas para la realización de estas acciones, podrá solicitar asistencia a la Dirección de Tecnologías de la Información.

Artículo 60°. En caso de que un Usuario requiera mayor capacidad de almacenamiento para el Correo Electrónico Institucional, deberá solicitarlo por escrito al Titular de TIGE, quien realizará la evaluación tal requerimiento de acuerdo a las funciones y necesidades del puesto que este desempeñe.

Artículo 61°. El tamaño máximo de los mensajes que pueden ser enviados es de 20 MB y para correos recibidos 20 MB, dicha capacidad podrá ser modificada posteriormente por la Dirección de Tecnologías de la Información de acuerdo a las capacidades técnicas de los prestadores del Servicio de Correo Institucional o a las modificaciones que se emiten a los presentes lineamientos.

Artículo 62°. Los mensajes con programas ejecutables serán bloqueados por el Administrador del Servicio con fines de seguridad.

Artículo 63°. La Dirección de Tecnologías de la Información por conducto del Administrador puede en cualquier momento, suspender una cuenta por inactividad, cuando en un periodo de 90 días naturales no exista acceso al servicio, eliminando el contenido íntegro de los buzones de correo inactivos o en los casos en que el Usuario contravenga la normatividad aplicable.

Artículo 64°. El servicio de Correo Electrónico Institucional es ininterrumpido. Sin embargo, la Dirección de Tecnologías de la Información, se reserva el derecho a suspenderlo por causas de fuerza mayor, como el mantenimiento de instalaciones y equipos, desastres naturales, falta de corriente eléctrica, razones administrativas, etc., se notificará a los Usuarios de Correo Electrónico Institucional de la interrupción del servicio cuando se trate de eventos controlados.

Artículo 65°. A todos los Usuarios del Correo Electrónico Institucional registrados, se les otorgará el acceso a la Lista o libro Global de Direcciones con los siguientes datos actualizados: Departamento o Dirección donde presta sus servicios, dirección a la que está adscrito, puesto, números telefónicos y otros. En el caso de que algún Usuario aparezca en tal Libro de Direcciones con datos incompletos o incorrectos, deberá notificarlo a la Dirección de Tecnologías de la Información para su complementación o corrección.

Artículo 66°. Es responsabilidad del Usuario guardar discreción y confidencialidad sobre la índole de las tareas que tenga asignadas, lo que implica la reserva o secreto de la



H. XV AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ BAJA CALIFORNIA SUR

información de la cual tenga conocimiento o acceso, por lo que deberá tomar las medidas pertinentes respecto de la información confidencial que almacene y transmita por este medio.

Artículo 67°. La información confidencial que requiera ser transmitida o compartida fuera de las Dependencias Municipales deberá utilizar los mecanismos de seguridad que ofrece la Dirección de Tecnologías de la Información para salvaguardar su confidencialidad.

Artículo 68°. El Usuario deberá notificar a la Dirección de Tecnologías de la Información de manera fehaciente e inmediata cualquier uso no autorizado de su cuenta o cualquier otra vulnerabilidad de su integridad, con el objeto de tomar las medidas necesarias y darle solución a la eventualidad.

Artículo 69°. Queda prohibido a los Usuarios, la realización de los siguientes actos por medio del correo Electrónico Institucional:

- I. Falsificar encabezados de otros mensajes, enviar archivos adjuntos que contengan virus, programas o códigos con capacidad para dañar equipo de cómputo de terceros;
- II. Transmitir mensajes de correo electrónico con spam;
- III. Hacerse pasar por alguna otra persona, hacer declaraciones falsas, falsificar la identidad de otra persona y realizar actos de difamación;
- IV. Revisar, copiar, alterar o destruir el contenido del correo electrónico de otro usuario, sin el consentimiento explícito del afectado;
- V. Transferir información que afecte los derechos de autor o propiedad intelectual;
- VI. Intimidar o insultar a otros usuarios o a personas externas a la Dependencia Municipal;
- VII. Utilizarlo como medio para cualquier propósito político, religioso, bélico, racista, terrorista o cualquier otra que no se relacione a las funciones del servidor público;
- VIII. Obtener o transmitir materiales con contenido obsceno o pornográfico;
- IX. Realizar actos comerciales, de lucro o publicitarios;
- X. Otorgar acceso a terceros y/o coaligarse con infractores cibernéticos; y
- XI. Cualquier otro análogo a los anteriores.

Artículo 70°. Es obligación del Administrador del Servicio o titular de la Dirección de Tecnologías de la Información respetar el derecho de autor y propiedad intelectual de los programas de cómputo o software comercial que se utilizan para el Correo Electrónico Institucional, acatando las políticas y lineamientos establecidos para ello.

Capítulo Tercero

De la Seguridad de la Información e Infraestructura informática





H. XV AYUNTAMIENTO DE COMONDU BAJA CALIFORNIA SUR

Artículo 71°. La seguridad y el acceso al Centro de Proceso de datos, servidores o equipo de cómputo que funja como servidor y demás equipos propiedad del Ayuntamiento, será responsabilidad de la Dirección de Tecnologías de la Información.

Artículo 72°. Para los efectos de medidas de seguridad de la información e infraestructura informática, se considerarán los siguientes apartados.

- I. Medidas de seguridad para equipo informático;
- II. Seguridad en el Servicio de Internet;
- III. Seguridad en los Servidores;
- IV. Seguridad en las Aplicaciones y Sistemas;
- V. Seguridad en Aplicaciones sobre servicios Web;
- VI. Seguridad sobre la transferencia de Datos;
- VII. Servicios de confidencialidad en la Base de Datos; y
- VIII. Respaldo de los Sistemas y Aplicaciones.

Artículo 73°. Corresponde a la Dirección de Tecnologías de la Información, implantar las medidas de seguridad para equipo informático y será el personal de esta área el único responsable de instalar el Software básico para uso de computadoras de escritorio o portátiles. En el caso de requerir de la instalación de alguna licencia de Software diferente a la entregada originalmente, deberá de solicitarse a la Dirección de Tecnologías de la Información con la justificación correspondiente, para que determine su procedencia. En caso de que la licencia deba ser instalada por un tercero, esta deberá estar supervisada por personal autorizado.

Artículo 74°. Los equipos no deben tener habilitados los puertos de comunicación (USB, paralelo, serial, etc.), los dispositivos de almacenamiento removible ni los dispositivos de conexión inalámbrica (Wi-Fi, Bluetooth, infrarrojo, etc.), a excepción de los que hayan sido previamente autorizados por la Dirección de Tecnologías de la Información.

Artículo 75°. Por el riesgo que implica, está estrictamente prohibido el uso de dispositivos de almacenamiento externo para la transmisión de información confidencial en soportes electrónicos, mediante traslado físico.

Artículo 76°. El acceso a equipos informáticos con el propósito de realizar labores de mantenimiento preventivo y correctivo o para soporte técnico, es exclusivo para el personal autorizado de la Dirección de Tecnologías de la Información y/o para un proveedor externo contratado para tal efecto.



H. XV AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ BAJA CALIFORNIA SUR

Artículo 77°. En caso de información confidencial y/o de uso compartido, el usuario deberá solicitar acceso a los servidores centrales de la Red Municipal para el resguardo de la misma, indicando al personal autorizado de la Dirección de Tecnologías de la Información, los niveles de acceso y usuarios autorizados para agregar, cambiar o eliminar información.

Artículo 78°. En caso de que exista la necesidad extraordinaria de solicitar se habilite algún servicio restringido en los presentes lineamientos, este deberá ser solicitado por escrito o correo electrónico a la Dirección de Tecnologías de la Información, exponiendo la justificación correspondiente y su autorización dependerá del resultado del análisis.

Artículo 79°. Está estrictamente prohibido ejecutar programas encargados de analizar el tráfico de la Red Municipal, sistemas que intenten adivinar las contraseñas alojadas en las tablas de usuarios de máquinas locales o remotas, hacer uso de herramientas para el rastreo de vulnerabilidades o para obtener privilegios en equipos de cómputo no otorgados explícitamente por la Dirección de Tecnologías de la Información.

Artículo 80°. La autenticación del acceso a los Servidores o equipo de cómputo a nivel de sistema operativo donde residan los sistemas y aplicaciones de las dependencias municipales, seguirá las siguientes políticas:

- I. Para acceder a los servidores a nivel sistema operativo se deberá realizar mediante un proceso de autenticación, el cual podrá realizarse mediante los siguientes métodos: login-password, tokens, sistemas biométricos o cualquier otro análogo a la necesidad, dependiendo del nivel de seguridad requerido;
- II. La contraseña deberá contar con al menos 8 caracteres alfanuméricos;
- III. El acceso de manera remota a los servidores Window's, Linux, Unix o cualquier otro, se realizará por medio de un login y un password, a través de un servicio seguro como ssh(secure Shell) y para transferencia de archivos sftp (secure file transfer protocol); y
- IV. Solo estarán disponibles los servicios de red utilizados por el servidor, dejando a los demás servicios inhabilitados. Siendo un ejemplo de ello los servicios web donde solo deberá estar disponible el servicio http y https.

Artículo 81°. La autenticación de acceso a los Sistemas y Aplicaciones atenderá lo siguiente:

- I. Cuando un sistema maneje contraseñas, estas deberán almacenarse cifradas en el Sistema y deberán contener al menos 8 caracteres alfanuméricos;
- II. Las cuentas de usuario de aplicaciones tendrán un nombre de usuario y un grupo específico a la aplicación. Definiendo un identificador único para usuario y grupo, o en su defecto se definirán los niveles de acceso a la aplicación mediante un esquema de



H. XV AYUNTAMIENTO DE COMONDU BAJA CALIFORNIA SUR

perfiles, en donde se contarán con atributos y/o opciones por usuario para trabajar dentro de cada aplicación; y

III. El usuario de la(s) aplicación(es) será responsable de su cuenta y clave de acceso, en el entendido de que la clave es personal, confidencial e intransferible. El cifrado de las contraseñas se deberá realizar mediante algoritmos criptográficos unidireccionales, donde sea posible cifrar los datos, pero no descifrarlos.

Artículo 82°. Todos los sistemas que operen bajo una arquitectura Web deberán completar los siguientes puntos:

- I. La comunicación entre Clientes y Servidores Web se deberá realizar utilizando HTTPS; y
- II. En el caso de utilizar certificados digitales, estos serán generados por la Dirección de Tecnologías de la Información utilizando para ello la infraestructura que satisfaga tales requerimientos.

Si el sistema requiere de autenticación por parte del cliente, adicional al Certificado del Servidor utilizado en el protocolo HTTPS, se deberá solicitar e instalar un certificado para cada uno de los clientes que se conecten al Sistema de Información.

Artículo 83°. La información que sea transmitida fuera de la Red Municipal, deberá viajar protegida bajo esquemas seguros de cifrado, utilizando para ello protocolos como: ssh, scp, sftp, etc.

Artículo 84°. Los sistemas de Información no deberán utilizar protocolos que transmitan la información en texto claro, como, por ejemplo: telnet o ftp, en su lugar deberán seleccionar protocolos seguros que soporten la transmisión de mensajes cifrados.

Artículo 85°. Para el intercambio de datos entre sistemas y aplicaciones en forma continua, se deberá implementar un mecanismo que soporte un algoritmo de cifrado asimétrico, con el fin de elevar el nivel de confidencialidad del Sistema.

Artículo 86°. Los Sistemas y Aplicaciones salvaguardarán los datos que almacenan, para lo cual se deberá realizar el cifrado de Datos:

- I. Empleando preferentemente algoritmos de criptografía asimétricos o en su defecto el uso de algoritmos simétricos; y
- II. O, mediante el uso de herramientas o atributos que la base de datos proporciona, para realizar esta tarea.

Artículo 87°. Los procedimientos de respaldo para los Sistemas y Aplicaciones deberán seguir los siguientes criterios:



H. XV AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ BAJA CALIFORNIA SUR

I. El respaldo se llevará al menos 5 días a la semana, debiendo contener la información de los días laborables. Estos respaldos deben ejecutarse diariamente, semanalmente y mensualmente, con al menos los siguientes periodos de retención:

- a. Respaldos diarios: 7 días.
- b. Respaldos semanales: 1 mes.
- c. Respaldos mensuales: 1 año.
- d. Respaldos históricos o especiales: 5 años.

II. El esquema de respaldos dependerá de las necesidades de cada sistema, pero siempre preverá que estos respondan ante la presencia de una contingencia que permita la restauración de la información;

III. El usuario de los Sistemas y aplicaciones, conjuntamente con la Dirección de Tecnologías de la Información, valorarán si éste deba contar con una copia del respaldo mensual o anual, dicho respaldo se guardará hasta la sustitución de éste, esto con el objetivo de salvaguardar la información fuera del centro de datos;

IV. Los procedimientos para el respaldo de la información deberán estar automatizados, en este proceso se debe considerar la rotación de los medios en los que se almacene la información, y su ejecución durante las horas de menor carga del sistema;

V. Periódicamente se debe realizar una validación de los procedimientos de restauración de la información sobre ambientes no productivos, así como también se debe monitorear la utilización de los medios de almacenamiento extraíbles a fin de evitar su desgaste;

VI. La información contenida en medios extraíbles deberá ser de uso exclusivo para el personal que por el desarrollo de sus funciones requiera utilizarla, no deberá estar a disposición de personas ajenas; y

VII. Crear un control de las claves de usuario y contraseñas utilizadas en los servidores, equipos de telecomunicaciones y demás equipo crítico de tecnología. Queda prohibido al usuario la alteración o cambios de la red en la parte lógica como: grupo, usuarios y protocolos.

Artículo 88°. Además de lo ya previsto en este apartado, la Dirección de Tecnologías de la Información complementará las medidas de seguridad complementaria con las siguientes acciones:

- I. Eliminar de los equipos, los servicios de red que no sean utilizados, tales como protocolos, servicios, opciones, parámetros y utilerías que no se requieran;
- II. Evaluar periódicamente los mecanismos de seguridad que protegen el acceso a los equipos de cómputo, servidores y dispositivos de interconexión, a fin de prevenir y detectar riesgos de violación a la seguridad de la información y equipos;



H. XV AYUNTAMIENTO DE COMONDU BAJA CALIFORNIA SUR

III. Prohibir el uso de módems, switches, routers, puentes de acceso inalámbrico y cualquier otro medio ajeno a la infraestructura de cómputo y telecomunicación, para acceder a equipos, aplicaciones, servicios, conexión de red, y demás herramientas cuyo acceso tenga la calidad de restringido;

IV. Se mantendrán actualizadas y habilitadas permanentemente las herramientas oficiales de protección y limpieza de malware;

V. En aquellos casos de excepción, donde se haya otorgado temporalmente claves de acceso remoto, el área correspondiente deberá vigilar que tenga instaladas las herramientas de protección y limpieza de malware.

VI. Someter a pruebas de seguridad todas las aplicaciones que se desarrollen por el área de Ingeniería de Software, antes de ser liberadas y puestas en operación;

VII. El usuario que haga uso de programas gestores de descarga, túneles, proxy o cualquier software que intente evadir la seguridad de la red, será sujeto de las medidas disciplinarias correspondientes;

VIII. En los supuestos de detección de ataque a la red de comunicaciones o cuando se detecte la operación anómala de algún software, proceso, programa o código, así como la presencia de algún virus informático que ponga en riesgo la integridad de la infraestructura de redes, comunicaciones, servidores, base de datos, equipos de cómputo, servicios y/o información propiedad de la institución, la Dirección de Tecnologías de la Información, realizará las acciones técnicas requeridas para impedir que dichas amenazas ocasionen o pongan en riesgo los recursos tecnológicos institucionales;

IX. En los servidores, se creará una estructura estandarizada de directorios. Los archivos, programas y formatos que integran las aplicaciones, deberán estar instalados en los directorios específicos, que faciliten su operación por parte del personal asignado a las tareas de seguridad, protección y mantenimiento, mismos que contarán con contraseñas específicas para estas tareas;

X. Las contraseñas de los equipos de Telecomunicaciones, Centro de datos y aparatos de infraestructura e interconexión, serán cambiadas periódicamente, a consideración del Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.

XI. El cambio o renuncia de los servidores públicos involucrados en el mantenimiento y soporte de servidores, telecomunicaciones y aparatos de infraestructura será motivo para que la contraseña de dichos aparatos se cambie inmediatamente a la separación o cambio;

y



H. XV AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ BAJA CALIFORNIA SUR

XII. El cambio, asignación, cancelación de contraseñas de Root, Administrador, System, Sistema, Administrador y demás equipos son de uso exclusivo de la Dirección de Tecnologías de la Información.

Título XI **De las Sanciones** **Capítulo Único** **De las Sanciones**

Artículo 89°. La inobservancia a lo dispuesto en el presente reglamento motivará la aplicación de sanciones, considerando ante todo la gravedad del hecho constitutivo de la infracción, de sus consecuencias, así como la intencionalidad y reincidencia de la infracción, siendo:

- I. Por el uso imoderado del audio en equipo de cómputo, la sanción comprenderá apercibimiento en primera instancia, amonestación por escrito y hasta el retiro de dispositivo de salida de audio del área de trabajo, en caso de reincidir;
- II. Por daños intencionales al equipo de cómputo, la sanción comprenderá la reparación del daño ocasionado al componente o equipo, según el valor determinado por el avalúo correspondiente;
- III. Por uso de software no autorizado, al responsable se le desinstalará este mismo y se le apercibirá por escrito en primera instancia, en caso de reincidir, será suspendido de sus labores con un día sin goce de sueldo;
- IV. Abrir páginas de Internet notoriamente restringidas y hacer mal uso de las claves de acceso y de la Red Municipal, el responsable será sancionado con suspensión de sus labores sin goce de sueldo de uno a ocho días. En caso de reincidencia, se le instaurará Procedimiento administrativo de destitución del cargo desempeñado;
- V. Sustraer información confidencial y restringida, mediante cualquier dispositivo de almacenamiento o de cualquier otra naturaleza, sin la autorización correspondiente, al responsable se le impondrá la sanción establecida en la Fracción IV de este artículo;
- VI. Para las personas que tengan la calidad de visitantes, y se les permita el acceso a la Red Municipal y que incurran en alguno de los supuestos anteriores, la sanción consistirá en la restricción de acceso a la Red Municipal, suspensión temporal o definitiva del permiso de acceso. Tratándose de daños a los equipos de cómputo o infraestructura, en la reparación del mismo según el avalúo correspondiente;



H. XV AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ BAJA CALIFORNIA SUR

VII. El servidor público que tenga a su cargo un equipo de cómputo y lo preste a personas ajenas a la institución y que haga mal uso del mismo o sustraiga información del mismo, se reimpondrá la sanción prevista en la Fracción IV de este artículo; y

VIII. Las acciones u omisiones no previstas en este dispositivo, se atenderá lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

Artículo 90°. Cualquier servidor público del H. Ayuntamiento Comondú, usuario o no de los servicios informáticos o de telecomunicaciones, podrá presentar una queja por alguna violación a lo dispuesto en este dispositivo, ante el Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información o de la Contraloría Municipal.

Artículo 91°. El escrito de queja, deberá contener la siguiente información:

- a) Nombre del quejoso;
- b) Descripción de los hechos;
- c) Nombre y cargo del servidor público responsable;
- d) Fecha en que se llevó a cabo el acto o conducta violatoria;
- e) Pruebas que el quejoso ofrezca, y;
- f) Firma del quejoso.

Artículo 92°. El procedimiento para tramitar y substanciar las quejas será el siguiente:

I. El Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información o Contraloría Municipal notificará directamente al Servidor Público, o a través de su superior jerárquico, de la falta que se le imputa, concediéndole la oportunidad de esclarecimiento y de defensa; y

Artículo 93°. Contraloría Municipal aplicará las sanciones que corresponda, por el uso indebido de los equipos de cómputo, servicios informáticos y de telecomunicaciones, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles o penales a que se haga acreedor el usuario por la falta cometida, las señaladas en este reglamento y en su caso las previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur.

Artículo 94°. La falta de conocimiento de lo dispuesto por el presente ordenamiento, no libera responsabilidad al servidor público o visitante del mal uso de los equipos de cómputo, telemático, servicio de internet e información.

Estructura:





H. XV AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ BAJA CALIFORNIA SUR

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Este reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones de la Presidencia Municipal, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil diecisiete, en Ciudad Constitución, Cabecera del Municipio de Comondú, Baja California Sur

ATENTAMENTE
H. XV AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ, B.C.S.

Lic. Francisco Pelayo Covarrubias
Presidente Municipal

Manuel Humberto Gutierrez Briseño
Secretario General

COMONDÚ



FE DE ERRATAS

C. Manuel Humberto Gutiérrez Briseño, Secretario General del H. XV Ayuntamiento de Comondú, Baja California Sur, por medio del presente Instrumento, en uso de las facultades que me confiere los artículos 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, **CERTIFICO**, que en el acta de la Sesión de Cabildo Extraordinaria No. 52, de fecha 12 de Septiembre de 2017 en el Punto número Cuarto del Orden del Día:

QUEDO ASENTADO EN EL ACUERDO, DEL ACTA DE CABILDO, EN EL PRIMER RECUADRO ASÍ:

"INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017"

DEBIENDO QUEDAR COMO SIGUE:

"INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018"

Se extiende la presente en Ciudad Constitución, Cabecera del Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, a los dieciocho días del mes de diciembre del año Dos Mil Diecisiete.



H. XV AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA GENERAL

"SUFRAGIO EFECTIVO."
EL SECRETARIO GENERAL

MANUEL HUMBERTO GUTIERREZ BRISEÑO

c. c. p. Presidente Municipal Lic. Francisco Pelayo Covarrubias
c. c. p. II. Cabildo
c. c. p. Archivo.



XV AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ
Secretaría General
ACUERDO DE CABILDO



C. Manuel Humberto Gutiérrez Briseño, Secretario General del H. XV Ayuntamiento de Comondú, Baja California Sur, por medio del presente Instrumento, en uso de las facultades que me confiere los artículos 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, **CERTIFICO**, que en fecha lunes 05 de Junio de 2017, en Sesión de cabildo Ordinaria No. 47, en el Punto Cuarto relativo al orden del día

APROBO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE ACUERDO:

“PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2018.”

Se extiende la presente en Ciudad Constitución, cabecera del Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecisiete.



“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”
EL SECRETARIO GENERAL

MANUEL HUMBERTO GUTIERREZ BRISEÑO

c. c. p. Presidente Municipal Lic. Francisco Pelayo Covarrubias
 c. c. p. H. Cabildo
 c. c. p. Archivo.



XV AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ, B.C.S.
PRESUPUESTO DE EGRESOS
ESTIMADO 2018
CLASIFICADO POR OBJETO DEL GASTO

20/01/2018-BOLETÍN OFICIAL N°2



TOTALES	463,920,797.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	301,381,056.24
1100 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	138,760,691.52
1200 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	33,746,958.13
1300 Remuneraciones Adicionales y Especiales	36,983,055.22
1400 Seguridad Social	14,038,569.20
1500 Otras Prestaciones Sociales y Económicas	77,851,782.17
1600 Provisiones	-
1700 Pago de Estímulos a Servidores Públicos	-
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	33,600,757.59
2100 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	1,848,179.11
2200 Alimentos y Utensilios	1,634,738.44
2300 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	2,465.14
2400 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	4,024,635.28
2500 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	261,012.46
2600 Combustibles, Lubricantes y Aditivos	21,153,431.03
2700 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	1,067,675.83
2800 Materiales y Suministros para Seguridad	21,862.66
2900 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	3,586,757.64
3000 SERVICIOS GENERALES	29,541,267.36
3100 Servicios Básicos	6,229,880.19
3200 Servicios de Arrendamiento	1,315,826.09
3300 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	1,158,024.96
3400 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	1,692,372.67
3500 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	3,886,695.78
3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad	519,757.20
3700 Servicios de Traslado y Viáticos	4,077,889.92
3800 Servicios Oficiales	10,648,754.94
3900 Otros Servicios Generales	12,065.61
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,077,191.61
4100 Transferencias Internas y Asignadas al Sector Público	-
4200 Transferencias al Resto del Sector Público	-
4300 Subsidios y Subvenciones	-
4400 Ayudas Sociales	5,077,191.61
4500 Pensiones y Jubilaciones	-
4600 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-
4700 Transferencias a la Seguridad Social	-
4800 Donativos	-
4900 Transferencias al Exterior	-



H. XV AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA GENERAL



XV AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ, B.C.S.
PRESUPUESTO DE EGRESOS
ESTIMADO 2018
CLASIFICADO POR OBJETO DEL GASTO

20/01/2018 BOLETÍN OFICIAL N°2

COMONDÚ

5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,662,062.12
5100 Mobiliario y Equipo de Administración	1,657,948.55
5200 Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	-
5300 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	-
5400 Vehículos y Equipo de Transporte	1,166,601.95
5500 Equipo de Defensa y Seguridad	-
5600 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	521,106.40
5700 Activos Biológicos	-
5800 Bienes Inmuebles	-
5900 Activos Intangibles	3,316,405.18
6000 INVERSION PUBLICA	80,845,807.45
6100 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	70,053,443.75
6200 Obra Pública en Bienes Propios	589,394.08
6300 Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	10,202,969.62
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
7100 Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	-
7200 Acciones y Participaciones de Capital	-
7300 Compra de Títulos y Valores	-
7400 Concesión de Préstamos	-
7500 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-
7600 Otras Inversiones Financieras	-
7900 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	-
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
8100 Participaciones	-
8300 Aportaciones	-
8500 Convenios	-
9000 DEUDA PUBLICA	6,812,654.63
9100 Amortización de la Deuda Pública	5,640,004.56
9200 Intereses de la Deuda Pública	1,172,650.07
9300 Comisiones de la Deuda Pública	-
9400 Gastos de la Deuda Pública	-
9500 Costos por Coberturas	-
9600 Apoyos Financieros	-
9900 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	-



H. XV AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA GENERAL



II AYUNTAMIENTO
LOS CABOS BCS



ACUERDO No.: 290
ACTA NÚMERO: 50
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I y II, y 121 fracciones V y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I y II, 82 fracciones V y VI y 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Vigésima Octava Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 50, celebrada el día 09 de enero de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo"; dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto cuatro denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo al Informe de Avance de la Gestión Financiera correspondiente al mes de octubre de 2017; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, teniendo como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los elementos fundamentales que configuran Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público. Siendo los siguientes:

➤ **Sustancia Económica:**

Reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental

➤ **Entes Públicos:**

Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

➤ **Existencia Permanente:**

La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS BCS



ACUERDO No.: 290
ACTA NÚMERO: 50
SESIÓN: ORDINARIA

➤ **Revelación Suficiente:**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

➤ **Importancia Relativa:**

La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

➤ **Registro e Integración Presupuestaria:**

La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

➤ **Consolidación de la Información Financiera:**

Los estados financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público.

➤ **Devengo Contable:**

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

➤ **Valuación:**

Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

➤ **Dualidad Económica:**

El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 290
ACTA NÚMERO: 50
SESIÓN: ORDINARIA

➤ **Consistencia:**

Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

SEGUNDO.- El día 30 de noviembre del 2017, mediante el oficio TGM/2133/2017, la Tesorería Municipal hizo entrega de los Estados Financieros correspondientes del mes de octubre 2017.

CONSIDERANDOS LEGALES

PRIMERO.- De acuerdo con la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en su artículo 51 Fracción IV, menciona que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de hacienda pública municipal: Administrar libremente su hacienda pública municipal; Presentar al Congreso del Estado, la iniciativa de Ley de Ingresos, que deberá regir durante el año siguiente. Elaborar anualmente su presupuesto de Egresos. Proponer al Congreso del Estado en términos de Ley, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, aprobar el pronóstico de Ingresos remitiendo al Congreso del Estado copia certificada de los mismos. Conocer los informes mensuales contables y financieros, que presente la Tesorería Municipal.

SEGUNDO.- De conformidad con la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en su artículo 63 hace mención que las Comisiones Edilicias, tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal. Para tal efecto, las comisiones están obligadas a emitir opiniones de los ramos de la administración cuya vigilancia y evaluación les haya sido encomendada.

TERCERO.- Una vez recibida la información de la Tesorería Municipal a través de la Dirección Municipal de Contabilidad, debidamente firmada y sellada por los responsables de su ejecución y elaboración, se procede a realizar el presente dictamen del informe de avance de gestión financiera para el mes de octubre 2017.

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO

INGRESOS

Durante el periodo de octubre 2017 el municipio de Los Cabos tuvo una recaudación por conceptos de ingresos de gestión, participaciones y aportaciones convenios y otros ingresos por un total de **\$233 millones 221 mil 940 pesos**. Observándose una diferencia de **\$117 millones 296 mil 582 pesos**, significando un **85.52%** por arriba de lo presupuestado por **\$115 millones 925 mil 358 pesos**.

Al comparar los ingresos recaudados del mes de octubre con el total de ingresos captados del mismo periodo por el ejercicio 2016 fueron de **\$120 millones 331 mil 986 pesos**, presentando un incremento en términos absolutos de **\$112 millones 889 mil 954 pesos** para el ejercicio fiscal 2017.

[Handwritten signature]



15 AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S



ACUERDO No.: 290
ACTA NÚMERO: 50
SESIÓN: ORDINARIA

Los **INGRESOS POR GESTIÓN** que obtuvo el municipio fueron de **\$76 millones 245 mil 035 pesos**. Este capítulo representa el **32.69%** sobre el total de los ingresos captados durante el periodo de octubre del 2017. Este capítulo está conformado por:

Impuestos donde se recaudó **\$57 millones 920 mil 405 pesos**. Por impuestos sobre ingresos \$31 mil 438 pesos, impuestos sobre el patrimonio \$3 millones 630 mil 749 pesos, impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones \$50 millones 987 mil 790 pesos, accesorios \$776 mil 617 pesos, otros impuestos \$2 millones 493 mil 811 pesos.

Derechos el municipio de Los Cabos recaudó **\$10 millones 191 mil 841 pesos**. Por los siguientes conceptos: Por derechos por uso, goce, aprovechamiento o expropiación de bienes del dominio público \$506 mil 774 pesos, derechos por prestación de servicios \$426 mil 220 pesos, accesorios de derechos \$878 mil 022 pesos, otros derechos \$8 millones 380 mil 825 pesos.

Productos de Tipo Corriente el importe captado fue de **\$853 mil 230 pesos**. Este capítulo está integrado por productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes por \$207 mil 773 pesos, enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados \$645 mil 457 pesos.

Aprovechamientos de Tipo Corriente se observa un importe de **\$7 millones 279 mil 559 pesos**. Este capítulo está integrado por incentivos derivados de la colaboración fiscal \$5 millones 586 mil 285 pesos, multas \$983 mil 063 pesos, otros aprovechamientos \$710 mil 211 pesos.

Las **PARTICIPACIONES Y APORTACIONES** se obtuvieron recursos por **\$156 millones 622 mil 900 pesos**. Este rubro está integrado por las Participaciones Federales que ascendieron a \$29 millones 321 mil 691 pesos. Las Participaciones Estatales fueron de \$10 millones 179 mil 172 pesos. Las Aportaciones fueron de \$19 millones 164 mil 116 pesos. Convenios \$97 millones 957 mil 921 pesos.

OTROS INGRESOS el importe obtenido fue de **\$354 mil 005 pesos**. EL cual comprende ingresos financieros por \$119 mil 206 pesos, otros ingresos y beneficios varios por \$234 mil 799 pesos.

EGRESOS

Durante el periodo de octubre 2017 el municipio de Los Cabos tuvo egresos ejercidos por concepto de gastos de funcionamiento, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, intereses comisiones, gastos de la deuda pública y otros gastos y pérdidas extraordinarias por un total de **\$143 millones 430 mil 880 pesos**.

Estando 35.02% por arriba de lo presupuestado del periodo que fue por un monto de **\$106 millones 232 mil 198 pesos**.

Al comparar los egresos del periodo con el total de egresos realizados del mismo periodo por el ejercicio 2016 que fueron de **\$119 millones 177 mil 443 pesos**. Se observa un incremento de **\$24 millones 253 mil 437 pesos**.

Los **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO** que se ejercieron fueron de **\$125 millones 786 mil 689 pesos**.



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 290
ACTA NÚMERO: 50
SESIÓN: ORDINARIA

Este capítulo está conformado por:

Servicios Personales se realizaron erogaciones por **\$63 millones 028 mil 752 pesos.**

Materiales y Suministros se tuvieron erogaciones por **\$32 millón 650 mil 123 pesos.**

Servicios Generales las erogaciones fueron por **\$30 millones 107 mil 814 pesos.**

En el capítulo de **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**
Se ejercieron **\$13 millones 821 mil 665 pesos.**

En el capítulo de **INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA**
Fueron de **\$2 millones 789 mil 932 pesos.**

En el capítulo de **OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS**
Se realizaron **\$14 mil 590 pesos.**

En el capítulo de **INVERSIÓN PÚBLICA**
Se ejecutaron **\$1 millón 018 mil 004 pesos.**

ESTADOS FINANCIEROS

PRIMERO: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

El Estado de Situación Financiera tiene como propósito mostrar información relativa a los recursos y obligaciones de un ente público, a una fecha determinada. Se estructura en **Activos, Pasivos y Patrimonio/Hacienda Pública.**

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			
ACTIVOS	oct-17	sep-17	Comparativo
Efectivo y Equivalentes	293,931,061	288,215,178	5,715,883
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	285,597,658	285,043,981	553,677
Derechos a recibir bienes o servicios	69,850,472	75,181,628	-5,331,154
Almacén	10,270,370	10,427,570	-157,200
Otros Activos Circulantes	75,344,774	69,366,598	5,978,176
CIRCULANTE	734,794,335	728,234,953	6,559,382
Inversiones financieras a largo plazo	10,446,978	10,591,059	-144,081
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	112,178,302	112,178,302	0
Bienes inmuebles, Infraestructura y Construcciones en proceso	1,555,026,879	1,508,075,334	46,951,545
Bienes Muebles	742,032,722	739,149,692	2,883,030
Activos Intangibles	31,005,409	31,005,409	0
NO CIRCULANTE	2,450,890,090	2,398,989,796	51,900,294



11.º AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 290
ACTA NÚMERO: 50
SESIÓN: ORDINARIA

TOTAL ACTIVOS	3,185,484,425	3,127,234,749	58,249,676
PASIVOS	oct-17	sep-17	Comparativo
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	422,298,415	396,028,016	26,270,399
Documentos por pagar a Corto Plazo	0	0	0
Porción a C.P. de la Deuda Pública Interna	819,635	1,221,402	-401,767
Fondos y Bienes de Terceros	11,608,688	11,580,532	28,156
Otros Pasivos a Corto Plazo	161,749,270	152,661,432	9,087,838
CIRCULANTE	596,476,008	561,491,382	34,984,626
Deuda Pública a Largo Plazo	328,099,853	328,099,853	0
TOTAL PASIVOS	924,575,861	889,591,235	34,984,626
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	2,260,908,564	2,237,643,514	23,265,050
TOTAL PASIVOS/ HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO	3,185,484,425	3,127,234,749	58,249,676

SEGUNDO: ESTADO DE ACTIVIDADES

Muestra una relación resumida de los ingresos y los gastos y otras pérdidas del ente público durante un periodo determinado comparándolo con el mismo periodo del ejercicio anterior, cuya diferencia positiva o negativa determina el superávit o déficit (resultado del ejercicio).

ESTADO DE ACTIVIDADES AL 31 DE OCTUBRE DEL 2017			
INGRESOS	oct-17	sep-17	Comparativo
Ingresos por gestión	76,245,035	93,132,787	-16,887,752
Participaciones Federales	29,321,691	30,129,367	-807,676
Participaciones Estatales	10,179,172	6,873,613	3,305,559
Aportaciones	19,164,116	19,164,116	0
Convenios	97,957,921	19,227,987	78,729,934
Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y Otras Ayudas	0	0	0
Otros Ingresos	354,005	458,937	-104,932
Total Ingresos	233,221,940	168,986,807	64,235,133
EGRESOS			
Gastos de Funcionamiento	125,786,689	95,673,932	30,112,757
Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y Otras Ayudas	13,821,665	17,868,063	-4,046,398
Participaciones y Aportaciones	0	0	0
Intereses Comisiones Y Otros gastos de la Deuda Pública	2,789,932	2,529,429	260,503
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	14,590	115,955	-101,365
Inversión Pública no capitalizable	1,018,004	0	1,018,004
Total Gastos y Otras Pérdidas	143,430,880	116,187,379	26,225,497
Ahorro Mensual	89,791,060	52,799,428	38,009,636



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 290
ACTA NÚMERO: 50
SESIÓN: ORDINARIA

TERCERO: ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

Este estado tiene por finalidad mostrar los cambios que sufrieron los distintos elementos que componen la Hacienda Pública/Patrimonio del municipio, entre el inicio y el final del periodo. Además de mostrar las variaciones busca explicar y analizar cada una de ellas.

DESCRIPCIÓN	PATRIMONIO CONTRIBUIDO	PATRIMONIO GENERADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	PATRIMONIO GENERADO DEL EJERCICIO	AJUSTE POR CAMBIO DE VALOR	TOTAL
PATRIMONIO CONTRIBUIDO	1,299,679,444	0	0	11,838,222	1,311,517,666
Aportaciones	1,074,354,261	0	0	7,121,850	1,081,476,111
Donaciones de Capital	225,325,183	0	0	4,716,372	230,041,555
PATRIMONIO GENERADO	342,928,548	0	611,118,694	0	948,390,899
Resultado del Ejercicio	0	0	684,828,581	0	684,828,581
Resultado Ejercicios Anteriores	0	345,948,576	-76,103,946	0	269,844,630
Rectificaciones Resultados Ejerc. Anteriores	0	-3,022,028	2,394,059	133,775	5,282,312
PATRIMONIO AL FINAL DE EJERCICIO	1,642,605,992	0	611,118,694	0	2,250,908,565

CUARTO: ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA su finalidad es proveer de información sobre los flujos de efectivo que tuvo el municipio, identificando las fuentes de entradas y salidas de recursos.

ESTADO DE CAMBIO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA		
Del 01 al 31 de Octubre del 2017		
ACTIVO	ORIGEN	APLICACIÓN
Resultado del periodo	89,791,060	0
Efectivo	5,787	0
Bancos / Tesorería	0	5,721,670
Depósitos de Fondos en Terceros	0	0
Inversiones Financieras a Corto Plazo	2,876,647	0
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	0	179,216
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	0	1,865,667
Otros Derechos a Recibir en Efectivo y Equivalentes	0	1,385,442
Ant. Proveedores de Bienes y Servicios	0	110,491
Ant. Proveedores por Adq. De Bienes e Inmuebles	0	0
Ant. Contratistas por Obras Públicas	5,641,645	0
Almacén de Materiales y Suministros	157,200	0
Valores en Garantía	0	5,978,175
Deudores Diversos a Largo Plazo	0	0
Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	144,081	0
Terrenos	0	11,838,221
Viviendas	0	0



M. X. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 290
ACTA NÚMERO: 50
SESIÓN: ORDINARIA

Edificios no habitacionales	0	0
Construcc. En proceso en Bienes de Dominio Público	0	37,113,125
Construcc. En proceso en Bienes Propios	0	0
Mobiliario y Equipo de Administración	0	2,676,500
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0
Maquinaria y Equipo Educativo Recreativo	0	49,500
Vehículos y Equipo de Transporte	0	92,916
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	64,116
Activos Biológicos	0	0
Licencias	0	0
Software	0	0
Patentes, Marcas y Derechos	0	0
CAMBIO EN ACTIVO	8,825,360	67,075,039
Serv. Personales por pagar a corto plazo	11,936	0
Proveedores	5,864,330	0
Contratistas de Obras Públicas	0	0
Participaciones y aportaciones por pagar	0	0
Retenciones y Contribuciones	3,730,608	0
Devoluciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo	0	0
Otras Cuentas por Pagar a corto plazo	1,569,875	0
Doctos. Comerciales por pagar a corto plazo	0	0
Porción a corto plazo de la Deuda Pública Interna	0	401,767
Fondos en Garantía a Corto Plazo	28,156	0
Ingresos por Clasificar	8,407,055	0
Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a LP	0	0
Otros Pasivos Circulantes	680,783	0
CAMBIO EN PASIVO	20,292,743	401,767
Patrimonio Contribuido	0	0
Patrimonio Generado	0	78,364,230
CAMBIO EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	11,838,221	78,364,230
TOTAL	130,747,384	145,841,036

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2017					
ORIGEN DE FONDOS	2017	2016	APLICACIÓN DE FONDOS	2017	2016
INGRESOS POR GESTIÓN	76,245,035	80,478,482	EGRESOS	143,430,879	118,177,444
Impuestos	57,920,405	36,266,640	Servicios Personales	63,028,751	53,105,479
Derechos	10,191,841	14,993,921	Materiales y Suministros	32,650,123	19,739,272
Productos de tipo Corriente	853,230	4,230,501	Servicios Generales	30,107,814	34,000,021
Aprovechamiento de tipo corriente	7,279,559	4,987,420	Transf. Assign. Subsíd. Ayudas	13,821,665	10,059,297



GOBIERNO DEL ESTADO DE
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 290
ACTA NÚMERO: 50
SESIÓN: ORDINARIA

			Transf. Fideicomisos	0	0
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	156,622,900	59,217,098	Convenios	0	0
Participaciones	39,500,863	34,490,437	Intereses Deuda Pública	2,789,932	2,149,236
Aportaciones	19,164,116	16,809,983	Otros Gastos	14,590	124,139
Convenios	97,957,921	7,916,678	Inversión Pública	1,018,004	0
Transf. Asign. Subsid. Otras Ayudas	0	0			
OTROS INGRESOS	354,005	636,407			
Ingresos Financieros	119,206	627,843			
Otros Ingresos y Beneficios Varios	234,799	8,564			
Ingresos Extraordinarios	0	0			
TOTAL DE FONDOS	233,221,940	120,331,987			
Efectivo y valores de Inmediata realización 30 de Septiembre del 2017.	288,215,178	184,988,203	Efectivo y valores de inmediata realización 31 de Octubre del 2017.	293,931,061	200,374,776
Movimientos Cuentas Acreedoras	65,465,103	125,582,687	Movimientos Cuentas Deudoras	52,533,795	31,843,670
			Proveedores	96,604,719	79,164,126
			Deuda Pública	401,767	342,861
TOTAL	586,902,221	430,902,877	TOTAL	586,902,221	430,902,877

QUINTO: ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

Muestra el comportamiento de los fondos, valores, derechos y bienes debidamente identificados y cuantificados en términos monetarios, que dispone el ente público para realizar sus actividades, entre el inicio y el fin del periodo.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2017					
DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	SALDOS FINALES	MOVIMIENTOS DEL PERIODO		SALDOS FINALES	FLUJO DEL PERIODO
		CARGOS	ABONOS		
ACTIVO CIRCULANTE	728,234,855	349,925,846	343,386,485	734,794,336	6,559,381
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	288,215,179	320,282,792	314,566,898	293,931,063	5,715,884
EFFECTIVO	13,559,441	1,495,804	1,501,590	13,553,655	-5,786
BANCOS/TESORERÍA	273,666,377	318,786,978	313,065,308	279,388,047	5,721,670
DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMON	753,394	0	0	753,394	0
OTROS EFECTIVOS Y EQUIVALENTES	235,968	0	0	235,968	0
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	285,043,982	17,203,012	16,649,335	285,597,659	553,677
INVERSIONES FINANCIERAS DE CORTO PLAZO	6,050,509	10,266,596	13,143,244	3,173,861	-2,876,648
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	7,072,438	394,072	214,855	7,251,655	179,217
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	237,880,157	4,737,427	2,871,781	239,745,823	1,865,666
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A.C.P.	34,040,880	1,804,917	419,475	35,426,322	1,385,442
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS		6,113,403	11,644,558	69,650,472	-5,531,155
ANT. A PROV. POR ADQ. DE BIENES Y PREST. DE SERV. A C.P.	23,289,651	730,491	620,000	23,400,142	110,491
ANT. A PROV. POR ADQ. DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES A.C.P.	3,873,029	0	0	3,873,029	0



EL AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 290
ACTA NÚMERO: 50
SESIÓN: ORDINARIA

ANT. A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO	48,018,947	5,382,912	11,024,558	42,377,301	-5,641,646
ALMACÉN	10,427,570	348,474	505,674	10,270,370	-157,200
ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO	10,427,570	348,474	505,674	10,270,370	-157,200
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	69,366,598	5,978,175	0	75,344,773	5,978,175
VALORES EN GARANTÍA	69,366,598	5,978,175	0	75,344,773	5,978,175
ACTIVO NO CIRCULANTE					
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	10,591,057	15,234,113	15,378,194	10,446,976	-144,081
FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	10,591,057	15,234,113	15,378,194	10,446,976	-144,081
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	112,178,302	0	0	112,178,302	0
DEUDORES DIVERSOS A LARGO PLAZO	111,178,302	0	0	111,178,302	0
PRÉSTAMOS OTORGADOS A LARGO PLAZO	1,000,000	0	0	1,000,000	0
BIENES INMUEBLES, INFRAEST. Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	1,506,075,333	49,213,326	261,981	1,555,026,678	48,951,345
TERRENOS	804,747,281	11,838,221	0	816,585,482	11,838,221
VIVIENDAS	25,388,086	0	0	25,388,086	0
EDIFICIOS NO HABITACIONALES	32,992,011	0	0	32,992,011	0
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	459,774,657	37,375,105	261,981	496,887,781	37,113,124
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS	176,432,558	0	0	176,432,558	0
OTROS BIENES INMUEBLES	6,740,760	0	0	6,740,760	0
BIENES MUEBLES	739,149,692	2,883,032	0	742,032,724	2,883,032
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	144,580,673	2,876,500	0	147,237,173	2,876,500
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	3,224,733	49,500	0	3,274,233	49,500
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	133,278	0	0	133,278	0
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	296,538,051	92,916	0	296,630,967	92,916
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	48,834,708	0	0	48,834,708	0
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	241,694,028	64,116	0	241,758,144	64,116
COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS	650,380	0	0	650,380	0
ACTIVOS BIOLÓGICOS	3,513,841	0	0	3,513,841	0
ACTIVOS INTANGIBLES	31,005,408	0	0	31,005,408	0
SOFTWARE	30,742,748	0	0	30,742,748	0
PATENTES, MARCAS Y DERECHOS	138,974	0	0	138,974	0
LICENCIAS	123,686	0	0	123,686	0
ACTIVO NO CIRCULANTE	2,398,899,785	67,330,471	15,640,175	2,450,690,091	51,690,298
ACTIVO	3,127,234,750	417,256,317	359,006,640	3,185,484,427	58,249,677

SEXTO: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales y federales.



EL GOBIERNO MUNICIPAL
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 290
ACTA NÚMERO: 50
SESIÓN: ORDINARIA

FUENTE INGRESO	LEY INGRESOS ESTIMADA	MODIFICADO	DEVENGADO	RECAUDADO
IMPUESTOS	608,214,618	608,214,618	777,155,998	777,155,998
Imppto Diversiones y Espectáculos Públicos	3,931,361	3,931,361	2,460,462	2,460,462
Impuesto Predial	298,776,627	298,776,627	288,016,824	288,016,824
Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	240,578,769	240,578,769	437,585,179	437,585,179
Accesorios	9,816,077	9,816,077	18,080,944	18,080,944
Impuesto Adicional	55,111,784	55,111,784	31,012,589	31,012,589
DERECHOS	94,896,919	94,896,919	133,404,636	133,404,636
Por Servicios Funerarios y de Pantcones	91,815	91,815	0	0
Por ocupación de la vía pública y otros bienes de uso común	3,951,658	3,951,658	5,928,185	5,928,185
Por licencias permisos y autorizaciones por anuncios, carteles	0	0	0	0
Por permisos para la realización de espectáculos y eventos	0	0	0	0
Por Servicios del Rastro Municipal	230,051	230,051	415,227	415,227
Por alineam., medición de predios y exp. De números dom. Oficiales	230,989	230,989	330,385	330,385
Por Servicio de Seguridad y Tránsito	0	0	6,542,079	6,542,079
Por serv. De aseo, limp., recolec., traslado, trat. Y dip. Final de basura	1,300,302	1,300,302	2,361,499	2,361,499
Por servicios de inspección municipal	2,071,741	2,071,741	5,781,232	5,781,232
Por expedición, revalidaciones, referendos y modificaciones a las licencias	33,095,879	33,095,879	25,490,971	25,490,971
Por la recepción y estudio de la solicitud de registro, licencias y per	3,415,084	3,415,084	3,238,696	3,238,696
Por Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio	0	0	-79,578	-79,578
Por Servicios Catastrales	3,824,061	3,824,061	3,920,663	3,920,663
Por serv., aut. y licencias p/constr. Y regulación de act. De protecc. Rr	40,535,159	40,535,159	75,139,679	75,139,679
Por servicios de registro civil	0	0	0	0
Por la legalización de firmas, exp. De certif., constancias y copias de	609,251	609,251	1,282,151	1,282,151
Cooperación para obras públicas que realice el ayuntamiento	0	0	0	0
Accesorios	5,540,929	5,540,929	3,053,447	3,053,447
PRODUCTOS	25,637,984	25,637,984	17,589,983	17,589,983
Por productos diversos	8,999,306	8,999,306	9,472,302	9,472,302
Productos Financieros	3,907,400	3,907,400	0	0
Por ocupación de locales, almacenes y uso de cuartos fríos mercado Mpal	295,800	295,800	332,486	332,486
Por venta o explotac. bienes muebles e inmuebles del Patrimonio Municipal.	7,200,001	7,200,001	0	0
Por la venta de solares propiedad del ayuntamiento	5,235,477	5,235,477	7,785,195	7,785,195
APROVECHAMIENTOS	65,420,784	65,420,784	133,209,149	133,209,149
Uso y goce la la Zona Federal Marítimo Terrestre	50,560,364	50,560,364	93,813,505	93,813,505
Multas	8,172,428	8,172,428	15,796,258	15,796,258
Aprovech. Proneniente Obra Pública	0	0	0	0
Aprovechamientos diversos	6,687,992	6,687,992	23,599,386	23,599,386

11



14 DE ABRIL DE 2018
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 290
ACTA NÚMERO: 50
SESIÓN: ORDINARIA

Aprovecham. No comprendidos en las fracc. De la Ley de	0	0	0	0
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	650,938,364	650,938,364	618,895,203	618,895,203
Participaciones Federales	309,247,540	309,247,540	327,749,356	327,749,356
Participaciones Estatales	98,974,994	98,974,994	116,228,475	116,228,475
Fondo Aportac. Fondo Infraest. Social Mpel	35,795,525	35,795,525	55,985,110	55,985,110
Fondo de Fortalecimiento para los Municipios	134,409,030	134,409,030	135,656,050	135,656,050
Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público	0	0	0	0
Brigada Forestal 2017	0	0	460,152	460,152
Aportaciones para Proyecto de Modernización Catastral	0	0	0	0
Hábitat	52,677,920	52,677,920	5,709,031	5,709,031
Rascaté de Espacios Públicos	4,000,000	4,000,000	0	0
Recurso Extraordinario Ramo 23	0	0	161,090,041	161,090,041
Apoyo al fortalecimiento de instancias Municipales de Juventud	0	0	0	0
Recurso Federal Extraordinario para contingencias económicas	0	0	0	0
Recurso extraordinario ramo 23	0	0	0	0
Convenio FORTASEG2017	15,833,355	15,833,355	14,093,290	14,093,290
INADEM	0	0	1,923,698	1,923,698
OTROS INGRESOS	0	0	7,260,412	7,260,412
Otros ingresos	0	0	7,260,412	7,260,412
Beneficio por variación de Inventarios	0	0	0	0
RECURSOS EN CUENTAS BANCARIAS	15,769,286	15,769,286	0	0
Remanente FISM 2011	0	0	0	0
Recursos etiquetados del Empréstito	15,769,286	15,769,286	0	0
TOTALES	1,480,877,955	1,480,877,955	1,887,515,384	1,887,515,384

SÉPTIMO: ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA

Muestra las obligaciones insolutas de los entes públicos, al inicio y fin de cada período, derivadas del endeudamiento interno y externo, realizado en el marco de la legislación vigente.

CONCEPTO	INSTITUCIÓN	SALDOS 30 DE SEPTIEMBRE	MOVIMIENTOS			SALDOS 31 DE OCTUBRE
			OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO DEL PERIODO			
			AMORTIZACIÓN BRUTA	COLOCACIÓN BRUTA	ENDEUDAMIENTO NETO DEL PERIODO	
PASIVOS A CORTO PLAZO:		1,221,402	401,767	0	-401,767	819,635
DEUDA PÚBLICA INTERNA						
CADENAS PRODUCTIVAS	Bancomer	0	0	0	0	0
CADENAS PRODUCTIVAS	Santander	0	0	0	0	0
EMPRÉSTITO REFINANCIADO	Banorte	1,221,402	401,767	0	-401,767	819,635
CADENAS PRODUCTIVAS	Banorte	0	0	0	0	0
PASIVOS A LARGO PLAZO:		328,099,853	0	0	0	328,099,853
INSTITUCIONES DE CRÉDITO	Banorte	328,099,853	0	0	0	328,099,853
TÍTULOS Y VALORES			0	0	0	



EL GOBIERNO MUNICIPAL
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 290
ACTA NÚMERO: 50
SESIÓN: ORDINARIA

ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0
OTROS PASIVOS:	560,269,981	183,913,990	219,300,385	35,386,395	595,656,376
RETENCIONES Y CONTRIB. POR PAGAR	235,156,891	26,813,313	30,543,921	3,730,608	238,887,499
PROVEEDORES	55,739,249	77,525,186	83,389,516	5,864,330	61,603,579
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS	18,746,582	19,079,533	34,173,184	15,093,652	33,840,233
DEPOSITOS EN GARANTÍA	11,580,532	64,508	92,664	28,156	11,608,688
INGRESOS POR CLASIFICAR	152,155,650	2,875,902	11,282,958	8,407,055	160,562,706
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	67,299,479	2,783,675	4,353,550	1,569,875	68,869,354
SECRETARÍA DE FINANZAS DEL EDO. DE BCS	0	1,339,500	1,339,500	0	0
OOMSAPASLC	15,933,707	0	0	0	15,933,707
SERVICIOS PERSONALES	3,152,107	47,363,876	47,375,812	11,936	3,164,043
OTROS PASIVOS CIRCULANTES	505,784	6,068,497	6,749,280	680,783	1,186,567
TOTAL PASIVOS	889,591,236	184,315,757	219,300,385	34,984,628	924,575,884

OCTAVO: Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:

- **CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA:** El propósito de esta clasificación es presentar los programas ejercidos en el periodo que se informa, en un cuadro analítico en el que se muestran los recursos que se ejercieron y destinaron a las diferentes unidades administrativas del municipio.

ESTADO PRESUPUESTAL DE EGRESOS POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA			
UNIDAD ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO EJERCIDO	VARIACIÓN PRESUPUESTAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL	46,761,119	46,997,172	-2,236,053
H. CABILDO	19,341,027	15,757,899	3,583,128
SINDICATURA MUNICIPAL	8,179,148	4,778,401	3,400,747
SECRETARIA GENERAL	38,450,790	41,593,960	-3,143,170
TESORERIA GENERAL MUNICIPAL	77,272,613	112,281,540	-35,008,927
CONTRALORIA MUNICIPAL	6,708,768	5,690,275	1,018,493
OFICIALIA MAYOR MUNICIPAL	103,682,509	101,875,952	1,806,557
DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	11,887,591	7,885,679	4,002,012
DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL	145,801,377	62,632,973	83,168,404
DIR. GRAL. DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	15,674,492	15,891,906	-217,414
DIR. GRAL. MPAL DEPLAN Y DESARROLLO URBANO	6,468,849	7,317,668	-848,819
DIR. GRAL. MUNICIPAL DE OBRAS, ASENT. HUM. Y VIVIENDA	68,579,218	153,162,139	-84,582,921
DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS	135,561,491	203,638,070	-68,076,579
DIR. GRAL. DE SEG. PÚBLICA, PÓLICIA PREV. Y TRÁNSITO	197,451,627	235,550,325	-38,098,698
DIF MUNICIPAL	56,304,050	56,874,243	-570,193
DELEGACIÓN MUNICIPAL CABO SAN LUCAS	88,137,094	108,013,048	-19,875,954
DELEGACIÓN MUNICIPAL DE MIRAFLORES	34,353,043	34,228,542	124,501
DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO	39,269,222	36,737,008	2,532,214
DELEGACIÓN MUNICIPAL LA RIBERA	24,276,490	23,344,062	932,428
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	6,144,238	6,653,336	-509,098
INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD	6,059,208	7,061,089	-1,001,883
INSTITUTO MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD	1,520,843	2,343,699	-822,856



EX. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S



ACUERDO No.: 290
ACTA NÚMERO: 50
SESIÓN: ORDINARIA

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN	6,910,143	6,910,143	0
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y LAS ARTES	14,006,169	15,456,673	-1,450,504
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	33,797,555	39,482,644	-5,685,089
TOTAL	1,192,598,672	1,354,158,346	-161,559,674

- **CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO:** El propósito de esta clasificación es presentar de manera ordenada, homogénea y coherente el gasto, dividido en corriente o de capital, que permita identificar la naturaleza de los bienes y servicios que demanda el municipio, para cumplir y llevar a cabo sus atribuciones y responsabilidades.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR OBJETO DEL GASTO							
DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2017							
CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO		PRESUPUESTO EJERCIDO	VARIACIÓN RESPECTO AL PRESUPUESTO DEL:			
	DEL EJERCICIO	DEL PERIODO		EJERCICIO	%	PERIODO	%
GASTO CORRIENTE	1,250,266,399	94,919,277	1,115,136,597	135,129,802	0.48	1,020,217,321	32.97
SERVICIOS PERSONALES	667,570,019	48,041,403	590,687,283	76,882,736	0.12	542,645,680	11.30
MATERIALES Y SUMINISTROS	220,198,732	18,515,790	177,696,919	42,501,813	0.19	159,181,129	8.60
SERVICIOS GENERALES	216,169,278	17,253,181	242,679,961	-26,510,683	-0.12	225,426,781	13.07
TRANSF. ASIGNAC. SUBS. OTRAS AYUDAS	146,328,370	11,108,903	104,072,434	42,255,936	0.29	92,963,531	0.00
GASTOS DE CAPITAL	168,111,564	9,397,601	210,312,724	-22,201,160	0.26	200,915,122	44.84
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANG.	63,646,321	5,230,934	74,429,314	-10,782,993	0.17	69,198,379	13.23
INVERSIÓN PÚBLICA	124,465,243	4,166,667	135,883,410	-11,418,167	0.09	131,716,743	31.61
AMORT. DE DEUDA Y PAGOS DE PASIVOS	22,500,000	1,915,319	28,709,023	-6,209,023	0.28	26,793,704	0.00
INVERS. FINANC. Y OTRAS PROVISIONES	0	0	0	0	0.00	0	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0	0	0	0	0.00	0	0.00
DEUDA PÚBLICA	22,500,000	1,915,319	28,709,023	-6,209,023	0.28	26,793,704	0.00
TOTAL	1,460,877,963	106,232,197	1,354,158,344	106,719,619	7%	1,247,926,147	1175%

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL - PROGRAMÁTICA: Los estados programáticos deben demostrar la distribución de los recursos públicos en base a los programas efectuados por el municipio de acuerdo a la Clasificación Funcional Programática del Gasto, y son los siguientes:

- Gobierno
- Desarrollo Social
- Desarrollo Económico
- Otras Finalidades del Gasto.

NIVEL	ESTADO DE CLASIFICACIÓN FUNCIONAL - PROGRAMÁTICA CONCEPTO	DEL PERIODO		ACUMULADO	
		PARCIAL	IMPORTE	PARCIAL	IMPORTE
1	GOBIERNO		60,651,207		623,814,812
1.1.	Legislación	8,363,094		84,920,572	
1.2	Justicia	600,024		6,144,238	



EL GOBIERNO MUNICIPAL
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 290
ACTA NÚMERO: 50
SESIÓN: ORDINARIA

1.3	Coordinación de la Política de Gobierno	21,266,305		224,584,747
1.4	Relaciones Exteriores	0		0
1.5	Asuntos Financieros y Hacendarios	6,549,594		66,318,604
1.6	Defensa	0		0
1.7	Asuntos de Orden Público y de Seguridad	20,017,949		201,730,046
1.8	Investigación Fundamental (Básica)	3,844,241		40,116,605
1.9	Otros Servicios Públicos Generales	0		0
2	DESARROLLO SOCIAL		42,785,898	541,554,401
2.1	Protección Ambiental	17,541,431		187,685,995
2.2	Vivienda y Servicios a la Comunidad	7,528,016		168,581,901
2.3	Salud	441,351		4,586,363
2.4	Recreación, Cultura y otras manifestaciones Sociales	4,693,874		47,803,724
2.5	Educación	3,617,368		42,126,788
2.6	Protección Social	5,540,122		58,304,050
2.7	Otros Asuntos Sociales	3,423,736		34,465,580
3	DESARROLLO ECONÓMICO		2,785,093	27,229,458
3.1	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en general	617,666		6,145,910
3.2	Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	677,048		6,834,951
3.3	Combustibles y Energía	0		0
3.4	Minería, Manufacturas y Construcción	0		0
3.5	Transporte	227,076		2,247,443
3.6	Comunicaciones	0		330,804
3.7	Turismo	319,576		3,459,136
3.8	Investig. y Asuntos relacionados con asuntos económicos	558,271		5,201,244
3.9	Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	385,456		3,010,170
4	OTRAS FINALIDADES		0	0
	TOTALES		106,232,198	1,192,588,671

INFORMACIÓN CONTABLE

DE CARÁCTER PARTICULAR:

INGRESOS: Representa el importe de los ingresos y otros beneficios del ente público provenientes de los ingresos de gestión (propios), participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, otros ingresos.

INGRESOS MUNICIPALES				
DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2017		RECAUDACION		VARIACION
CONCEPTO	ESTIMADO	OBTENIDO	IMPORTE	%
INGRESOS PROPIOS	63,533,622	76,245,035	12,711,413	20%
Impuestos	48,667,169	57,920,405	9,263,236	19%
Derechos	7,591,753	10,191,841	2,600,088	34%
Productos tipo corriente	2,051,038	853,230	-1,197,808	-58%
Aprovechamiento tipo corriente	5,233,662	7,279,559	2,045,897	39%
INGRESOS PARTICIPACIONES FEDERALES	24,739,802	29,321,891	4,581,889	18%
Fondo General	18,077,618	21,801,667	3,724,049	21%



ACUERDO No.: 290
ACTA NÚMERO: 50
SESIÓN: ORDINARIA

Fondo Fomento Municipal	3,924,832	4,504,534	579,702	15%
Tenencia	37,076	4,623	-32,453	-88%
Fondo de Fiscalización	677,536	660,421	-17,115	-3%
Impuestos Especiales	512,695	766,854	254,159	50%
Impuestos sobre Automoviles nuevos	170,456	61,634	-108,822	-64%
Impuesto a la Gasolina y Diesel	1,339,589	1,521,958	182,369	14%
INGRESOS PARTICIPACIONES ESTATALES	7,918,000	10,179,172	2,261,172	29%
Impuesto 2.5% sobre Nóminas	1,088,917	0	-1,088,917	100%
Impuesto sobre enajenación Bienes Muebles	50,392	0	-50,392	100%
Control Vehicular	3,141,769	3,719,038	577,269	0%
Registro Civil	104,859	243,553	138,594	18%
Registro Público de la Propiedad y del Comercio	3,531,963	6,216,581	2,684,618	132%
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33	13,618,364	19,164,116	5,547,752	0%
FAIS	2,863,642	5,598,511	2,734,869	96%
FORTAMUN	10,752,722	13,565,605	2,812,883	26%
Fondo de Pavimentación, Espacios Dep. Ramo 23	0	0	0	0%
BRIGADA FORESTAL 2017	0	0	0	0%
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	6,117,570	97,957,921	91,840,351	0%
HABITAT	4,214,234	75,993,760	71,779,526	0%
Rescate de Espacios Públicos	320,000	0	-320,000	0%
Recurso Federal Extraordinario Ramo 33	0	21,964,161	21,964,161	0%
FORTASEG 2017	1,583,336	0	-1,583,336	0%
INADEM	0	0	0	0%
TOTAL	115,925,358	232,887,835	116,942,577	0%

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Revelan información complementaria y suficiente de los rubros y saldos presentados en los estados financieros, siendo de utilidad para ampliar y dar significado a los datos contenidos en la información financiera, de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que permite la toma de decisiones con base objetiva.

PRIMERO: Efectivo y Equivalentes: Son los recursos a corto plazo de gran liquidez que pueden ser fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo mínimo de cambio en su valor.

Rubros de este Capítulo	oct-17	sep-17	Variación
Efectivo	13,553,653	13,559,440	-5,787
Bancos	279,388,047	273,666,377	5,721,670
Depósitos en garantía en poder de terceros	753,393	753,393	0



M. PLANIFICACIÓN
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 290
ACTA NÚMERO: 50
SESIÓN: ORDINARIA

Otros efectivos y equivalentes	235,968	235,968	0
Fondos en Poder de Cajeros	23,199	23,199	0
Fondos de Caja Chica en Poder de Funcionarios	1,026,432	1,046,844	-20,412
Fondos de Caja Chica en Poder de Recaudadores	12,504,022	12,489,397	14,625
TOTALES	307,484,714	301,774,618	5,710,096

SEGUNDO: Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes: Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; en un plazo menor o igual a doce meses.

Rubros de este Capítulo	oct-17	sep-17	Variación
Inversiones Financieras de Corto Plazo	3,173,863	6,050,510	-2,876,647
Cuentas por cobrar a corto plazo	7,251,656	7,072,439	179,217
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	239,745,820	237,880,153	1,865,667
Otros Derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo	35,426,320	34,040,878	1,385,442
Suma de Derecho a Recibir Efectivo o Equivalentes	285,597,659	285,043,980	-553,679

TERCERO: Derechos a Recibir Bienes o Servicios: Representa los anticipos entregados previo a la recepción parcial o total de bienes o prestación de servicios, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

Rubros de este Capítulo	oct-17	sep-17	Variación
Antic. a Proveedores por adquisición de bienes y servicios	23,400,142	23,289,651	110,491
Antic. por Adquisic.de Bienes Inmuebles	3,873,029	3,873,029	0
Antic. a Contratistas de Obras Públicas	42,377,301	48,018,947	-5,641,646
TOTALES	69,650,472	75,181,627	-5,531,155

CUARTO: Almacén: Representa el valor de la existencia de materiales y suministros de consumo para el desempeño de las actividades del ente público. En esta partida se registran tanto las entradas como salidas que se realizan en el Almacén del municipio, el cual es administrado por la Oficialía Mayor a través de la Coordinación de Almacenes.

Rubros de este Capítulo	oct-17	sep-17	Variación
Materiales de Administración y Artículos de Oficina	5,156,803	5,514,198	-357,395
Alimentos y Utensilios	1,781,208	1,581,012	200,196
Prod. Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	6,845	6,845	0
Vestuario, Blancos, Artículos Deportivos	1,272,230	1,272,230	0
Herramientas menores	2,053,284	2,053,285	-1



ACUERDO No.: 290
ACTA NÚMERO: 50
SESIÓN: ORDINARIA

TOTALES	10,270,370	10,427,570	-157,200
----------------	-------------------	-------------------	-----------------

QUINTO: Valores en Garantía: Representa el monto de los valores y títulos de crédito que reflejan derechos parciales para afianzar o asegurar el cobro, en un plazo menor o igual doce meses.

Se maneja el fideicomiso para la administración y fuente de pago del refinanciamiento contraído con Banco Mercantil del Norte, S. A., el cual es administrado por Deutsche Bank México, Institución de Banca Múltiple.

También se considera en este renglón el depósito entregado al fideicomiso de Banorte por el empréstito y la reestructuración a largo plazo contraído con esta institución, para con ello garantizar el pago del mismo o cubrir las penalidades a que haya lugar en caso de incurrir en los atrasos mensuales; se presentan movimientos con la Reestructura y Endeudamiento adicional, así como los fondos que son invertidos durante el mes correspondiente.

Rubros de este Capítulo	oct-17	sep-17	Variación
Deutsche Bank México SA Instituc.Bca Múltiple	75,344,774	69,366,598	5,978,176
TOTALES	75,344,774	69,366,598	5,978,176

SEXTO: Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo: Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; exigibles en un plazo mayor a doce meses.

Rubros de este Capítulo	oct-17	sep-17	Variación
Deudores Diversos a Largo Plazo	111,177,573	111,177,573	0
Préstamos otorgados a Largo Plazo	1,000,000	1,000,000	0
TOTALES	112,177,573	112,177,573	0

SÉPTIMO: Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso: Representa el monto de todo tipo de bienes inmuebles, infraestructura y construcciones; así como los gastos derivados de actos de su adquisición, adjudicación, expropiación e indemnización y los que se generen por estudios de pre-inversión, cuando se realicen por causas de interés público.

Rubros de este Capítulo	oct-17	sep-17	Variación
Terrenos	816,585,483	804,747,262	11,838,221
Viviendas	25,388,087	25,388,087	0
Edificios no habitacionales	32,992,011	32,992,011	0
Const. En Proceso en Bienes Dominio Público	496,887,781	459,774,656	37,113,125
Construcc. En proceso en Bienes Propios	176,432,558	176,432,558	0
Otros Bienes Inmuebles	6,740,760	6,740,760	0
Total Bienes Inmuebles en Proceso	1,555,026,680	1,506,075,334	48,951,346



ACUERDO No.: 290
ACTA NÚMERO: 50
SESIÓN: ORDINARIA

OCTAVO: Bienes Muebles: Representa el monto de los bienes muebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público y está representado de la manera siguiente:

Mobiliario y Equipo de Administración: Representa el monto de toda clase de mobiliario y equipo de administración, bienes informáticos y equipo de cómputo, bienes artísticos, obras de arte, objetos valiosos y otros elementos coleccionables. Así como también las refacciones mayores correspondientes a este concepto. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles a favor del Gobierno.

Bienes Muebles	oct-17	sep-17	Variación
Suma de Bienes Muebles	741,899,073	739,108,958	2,790,115

NOVENO: Activos Intangibles. Se integró en este capítulo, la adquisición del software para la Modernización Catastral y del Registro Público, así como sus Licencias Informáticas.

Rubros de este Capítulo	oct-17	sep-17	Variación
SOFTWARE	30,742,748	30,742,748	0
Patentes y Marcas	138,974	138,974	0
Licencias Informáticas e Intelectuales	123,688	123,688	0
Total Activos Intangibles	31,005,410	31,005,410	0

DÉCIMO: Pasivo: Son las obligaciones presentes del ente público, identificadas, cuantificadas en términos monetarios y que representan una disminución futura de beneficios económicos, derivadas de operaciones ocurridas en el pasado que le han afectado económicamente, las cuales se integran de la siguiente manera:

Pasivo Circulante: Está constituido por las obligaciones cuyo vencimiento será en un periodo menor o igual a doce meses, y se organiza por:

Pasivo no circulante: Constituido por las obligaciones cuyo vencimiento será posterior a doce meses.

PASIVOS	oct-17	sep-17	VARIACION
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	422,298,415	396,028,015	26,270,400
Servicios Personales	3,164,042	3,152,107	11,935
Proveedores	61,603,578	55,739,248	5,864,330
Contratistas por Obras Públicas	33,840,235	18,746,583	15,093,652
Participaciones y aportaciones por pagar a C.P.	5,782,509	5,782,509	0
Retenciones y Contribuciones por pagar	238,887,497	235,156,890	3,730,607
Devoluciones y Aportaciones por Pagar a C.P.	0	0	0
Otras Cuentas por pagar	79,020,554	77,450,678	1,569,876



14 XIYIYUNTAM ENTO
LOS CABOS B.C.S



ACUERDO No.: 290
ACTA NÚMERO: 50
SESIÓN: ORDINARIA

DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0	0	0
Cadenas productivas	0	0	0
PORCIÓN A C.P. DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	819,635	1,221,402	-401,767
Porción a C.P. de la deuda pública interna	819,635	1,221,402	-401,767
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS	11,608,688	11,580,532	28,156
Depósitos en garantía	11,608,688	11,580,532	28,156
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	489,849,123	480,761,285	9,087,838
Ingresos por clasificar	160,562,704	152,155,649	8,407,055
Otros Pasivos Circulantes	1,186,566	505,783	680,783
Deuda Pública a Largo Plazo	328,099,853	328,099,853	0
SUMA PASIVO A LARGO PLAZO	924,575,861	899,591,234	34,984,627

DÉCIMO PRIMERO: Hacienda Pública/Patrimonio: Representa la diferencia del activo y pasivo del ente público. Incluye el resultado de la gestión de ejercicios anteriores y del actual.

Rubros de este Capítulo	oct-17	sep-17	Variación
Patrimonio Contribuido	1,311,517,666	1,299,679,444	11,838,222
Aportaciones	1,081,476,111	1,074,354,261	7,121,850
Donaciones de Capital	230,041,555	225,325,183	4,716,372
Patrimonio Generado	949,390,899	937,984,070	11,426,829
Resultado del ejercicio	684,828,581	595,037,522	89,791,059
Resultados de Ejercicios Anteriores	269,844,630	345,948,576	-76,103,946
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-5,282,312	-3,022,028	-2,260,284
Total	2,260,908,565	2,237,643,514	23,265,051

**NOTAS RELEVANTES DE LA REVISIÓN DEL ESTADO FINANCIERO
CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2017.**

Esta Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en coordinación con las Direcciones involucradas en el seguimiento a las mesas de trabajo realizadas con la finalidad de presentar unas finanzas acordes a la transparencia y rendición de cuentas de nuestro Municipio, con fundamento en el artículo 2 de La Ley General de Contabilidad Gubernamental que determina que los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y en general a contribuir a medir la eficiencia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio y demás Leyes en la materia, nos permitimos exponer ante este Honorable Cuerpo Colegiado **las gestiones realizadas en este mes en comento, según se detallan a continuación:**

Durante el mes de octubre se **determinó un ahorro de \$89 millones 791 mil 060 pesos** que en comparación con el ahorro del mes de septiembre que **fue de \$52 millones 799 mil 428 pesos**, se observa un **incremento de \$36 millones 991 mil 632 pesos**. Asimismo, se advirtió que se obtuvo



ACUERDO No.: 290
ACTA NÚMERO: 50
SESIÓN: ORDINARIA

un incremento de **\$12 millones 711 mil 413 pesos** en el rubro de ingresos propios contra lo presupuestado para el mes en comento.

Derivado de las diversas reuniones de trabajo de esta Comisión Edilicia con el Director de Obras Públicas y Asentamientos Humanos y en seguimiento al séptimo punto de acuerdo, en este mes se reconoce una disminución de **\$5 millones 641 mil 646 pesos** en el rubro de Anticipos a Contratistas de Obras Públicas. Es menester comentar que el saldo de éste rubro al final del periodo es de **\$42 millones 377 mil 301 pesos**, y que actualmente se tienen identificados los saldos por proveedor y con cada una de las obras que aún continúan con anticipos pendientes de amortizar. Que tanto la Dirección General de Desarrollo Social, como la Dirección General de Asentamientos Humanos y Obras Públicas; cuentan con el listado del saldo que contempla a cada proveedor para el seguimiento correspondiente, lo anterior en virtud de que se tienen anticipos pendientes por amortizar de administraciones anteriores, ya que aún existen obras en proceso y son estas dependencias quienes poseen los expedientes de obras mencionados. Se informa también, que la Dirección de Contabilidad en Coordinación con las Dependencias involucradas en éste tema, están trabajando en la integración de algunos Contratistas para llevar a cabo una revisión analítica de los montos, antigüedades de saldos, expedientes, así como las obras de manera física, para con ello poder determinar la factibilidad de depuración o recuperación de los montos registrados en cada uno de los proveedores de obra.

En contestación al **Noveno punto de acuerdo** que instruye a la Contraloría ejecute las acciones de control interno con la finalidad de evitar observaciones y sanciones incluidas en los artículos transitorios de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Contraloría Municipal informa que realizan auditorías y evaluaciones a diferentes áreas para la revisión de controles internos para el proceso de las actividades diarias, sin embargo, las Dependencias municipales y/o Unidades Administrativas, por medio de los Titulares o Jefes de áreas y en general de todo Servidor Público TIENEN LA OBLIGACIÓN de cumplir y hacer cumplir los preceptos de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, economía y eficiencia que señala nuestra Carta Magna y que replica en la Constitución Política del Estado de BCS y evitar actos y omisiones que afecten tales preceptos en el desempeño de sus empleos, cargos y/o comisiones.

En seguimiento al **Décimo Segundo punto de acuerdo**, con referencia a la cuenta 1.1.1.2 Bancos, donde se exhiben algunas subcuentas bancarias las cuales reflejan un sub-ejercicio en proceso de análisis y depuración respecto a las observaciones, reintegros a la Tesorería de la Federación y devengo del recurso, la Tesorería Municipal en coordinación con la Dirección Municipal de Egresos y Recursos Financieros, a través de la Dirección Municipal de Contabilidad, en éste mes en comento se presentan 4 de ellas debidamente conciliadas y finiquitadas, según se muestra a continuación:

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final
1.1.1.2.1.9	Santander 18000011219 MN Fortamun 2013	\$4'079,781	237		\$4'080,018
1.1.1.2.1.32	Santander 18000005626 Subsemun 2009	\$88,073	-	\$88,073	-
1.1.1.2.1.35	Santander 18000015960 MN Fortamun 2014	\$1'381,137	\$12	\$1'381,149	-



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 290
ACTA NÚMERO: 50
SESIÓN: ORDINARIA

1.1.1.2.1.39	Santander 18000017350 FODEPEP 2014	\$1'404,477	\$12	\$1'404,489	-
1.1.1.2.1.46	Santander 18000020879 Contingencias Económicas para Inversión 2014	\$4'314,196	\$36	\$4'314,232	-
1.1.1.2.1.47	Santander 18000022792 Fortamun 2015	\$3,365	-	-	\$3,365
1.1.1.2.1.52	Santander 18000028579 Rescate Espacios Públicos 2015	\$13,306	-	-	\$13,306
1.1.1.2.1.54	Santander 18000027815 Hábitat Fed. 2015	\$1'703,954	\$2,095	-	\$1'706,049
1.1.1.2.1.56	Santander 18000027309 Contingencias Económicas 2015	\$513,570	\$4	\$23,723	\$489,851
1.1.1.2.6.18	Banorte 0212152658 MN Fais 2014	\$2,244	-	-	\$2,244

Es así, una de las tantas formas en las que ésta Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública trabaja en coordinación con las Dependencias que integran éste Municipio, aseverando que nuestra misión es vigilar, cumplir y hacer cumplir las diversas Leyes y Reglamentos en la materia, así como también, el Plan de Desarrollo Municipal 2015 – 2018 en los ejes rectores 7.6. Administración austera y transparente; 7.6.6. Objetivo: Transparencia y rendición de cuentas y 7.6.7. Objetivo: Finanzas responsables, por lo que durante los próximos meses en los Informes de Avances de la Gestión Financiera se irán dando a conocer los resultados de las solventaciones que presenten las Direcciones involucradas en los siguientes puntos de acuerdo.

DERIVADO A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LA COMISIÓN EDILICIA RINDE ANTE EL HONORABLE CABILDO EL INFORME RESPECTIVO, SATISFACIENDO LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LAS DISTINTAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES, PARA REVISAR EL APEGO DEL MUNICIPIO A LA LEGISLACIÓN HACENDARIA Y AL PRESUPUESTO DETERMINADO EN SU MARCO LEGAL, LO QUE SE INFORMA EN ESTE ACTO ANTE EL H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: Durante el mes en revisión, se observa que al 31 de octubre la cuenta 1.1.2.2.3 Préstamos Personales y/o Anticipos de Nóminas, finalizó con un saldo de **\$5 millones 261 mil 537 pesos**. Se otorgaron préstamos personales o anticipos de nómina por la cantidad de **\$393 mil 072 pesos**, recuperando un importe de **\$214 mil 855 pesos**.



M. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 290
ACTA NÚMERO: 50
SESIÓN: ORDINARIA

SEGUNDO: Se observa que durante el mes de octubre del 2017, se entregaron gastos a comprobar por la cantidad de **\$4 millones 636 mil 653 pesos**, comprobándose la cantidad de **\$2 millón 493 mil 561 pesos**, finalizando con un saldo de **\$16 millones 439 mil 916 pesos**.

De acuerdo a la Normatividad del Contenido y Control de la Cuenta Pública, en el Artículo 36 menciona a lo siguiente:

"Cuando se expidan cheques a favor de funcionarios se deberá indicar el motivo por el cual se solicitan los recursos. Los plazos de comprobación y seguimientos se realizarán conforme a lo siguiente:

I. En cuanto al plazo para presentar la comprobación. Los funcionarios que reciban recursos por concepto de gastos a comprobar contarán con un plazo de 30 días naturales para la entrega de la documentación comprobatoria, la cual deberá corresponder al motivo por el cual fue solicitado

II. En cuanto al seguimiento de plazos de comprobación se realizarán las siguientes acciones:

a) Si vencido el plazo fijado para la entrega de la documentación comprobatoria, el departamento de Finanzas de la entidad no ha tenido información respecto al motivo de retraso, ésta deberá solicitar la presentación de la documentación o el reintegro del recurso entregado.

b) Transcurridos cinco días hábiles a la fecha de solicitud antes mencionada, y la documentación comprobatoria no haya sido entregada para su registro, ni haya sido efectuado el reintegro, se entenderá la falta de justificación suficiente respecto a la solicitud del recurso.

c) Complementando los dos puntos anteriores, y como resultado negativo al cumplimiento de esta normatividad, se sobreentenderá que, la entrega del recurso, fue aplicada a una actividad particular, distinta a la de la entidad".

Una vez mencionado lo anterior y derivado que existen saldos que no han sido comprobados en los términos de la Normatividad, la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública solicita a la Contraloría Municipal para que en un término no mayor a 5 días naturales a partir de la presentación del presente documento, presente un informe del estatus actualizado de los procedimientos iniciados a los colaboradores que no realizaron la comprobación de los gastos de conformidad con la Normatividad.

TERCERO: La cuenta de inversiones financieras al 31 de octubre del 2017, tuvo un saldo final de **\$3 millones 173 mil 863 pesos**. Por lo cual esta Comisión Edilicia requiere a la Tesorería Municipal para que en un término no mayor a 5 días naturales a partir de la presentación del presente documento, presente un informe del monto de los ingresos obtenidos por dichas inversiones (rendimientos) al igual que una mayor descripción del tipo de inversiones que se están realizando.

CUARTO: En la cuenta de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo se observa un saldo final al 31 de octubre de **\$23 millones 400 mil 142 pesos**. Derivado de la integración de saldos enviados por la Tesorería Municipal, se detectó que un

 23



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS BCS



ACUERDO No.: 290
ACTA NÚMERO: 50
SESIÓN: ORDINARIA

alto porcentaje tienen un saldo de más de 120 días; existiendo cuentas que tienen un plazo mayor a doce meses esto en contravención al Plan de Cuentas emitido por el CONAC en donde alude que la cuenta de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo representa los anticipos entregados a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios, previo a la recepción parcial o total, que serán **exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.**

Una vez expuesto lo anterior esta Comisión Edilicia solicita a la Tesorería Municipal para que en un plazo de 20 días naturales, reclasifique los saldos por Administraciones y rinda un informe sobre el estatus de las cuentas que se encuentran con una antigüedad mayor a doce meses.

QUINTO: Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección Municipal de Recursos Humanos para que conjuntamente se coordinen y presenten un informe a esta Comisión sobre las retenciones y enteros de las siguientes cuentas: Retenciones de Pensiones Alimenticias, Retenciones de ISSSTE, Retenciones para Aseguradoras, Retenciones de Contribuciones Federales, Caja de Ahorro, Retenciones Sindicales, Impuestos Federales, FONACOT, ISSSTE e Impuestos Federales FOVISSSTE. Así mismo se hace el exhorto al entero puntual y correcto de estas obligaciones.

SEXTO: Reiterativamente se ha especificado el rubro 2.1.9.1 Ingresos por Clasificar que representa los recursos depositados a favor de Municipio de Los Cabos pendientes de identificar y acreditar con base al clasificador por rubros de ingresos emitidos por el CONAC.

Durante el mes de octubre del 2017 se observan cargos por **\$2 millones 875 mil 902 pesos** y abonos por **\$11 millones 282 mil 958 pesos**, finalizando con un saldo de **\$160 millones 562 mil 704 pesos**.

Derivado de lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a la Normatividad y Leyes en la materia, ésta Comisión Edilicia de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública requiere a la Contraloría General Municipal para que como Órgano de Fiscalización Interno ejerza sus facultades y aperciba a la Tesorería Municipal para en coordinación con la Dirección Municipal de Contabilidad a través de la Dirección Municipal de Ingresos realicen las conciliaciones pertinentes y registren correctamente los saldos de la cuenta 2.1.9.1 Ingresos por Clasificar y en un plazo de 5 días naturales presente a ésta Comisión un informe detallado de los resultados obtenidos y los incidentes encontrados.

SEPTIMO: La cuenta de Anticipos a Contratistas por Obras Públicas al 31 de octubre, finalizó con un saldo de **\$42 millones 377 mil 301 pesos**. Es importante comentar que, derivado de las mesas de trabajo, están coadyuvando en coordinación la Dirección General de Obras Públicas y la Dirección Municipal de Contabilidad realizando la integración de los saldos. Por lo cual se instruye a ambas dependencias a seguir dando cumplimiento a los compromisos planteados en las mesas de trabajo.

OCTAVO: La cuenta de Fondos en poder de Recaudadores tuvo un saldo al 31 de octubre del 2017, por **\$12 millones 504 mil 022 pesos**, por lo que se le solicita a la Tesorería Municipal para que a través de la Dirección Municipal de Contabilidad reclasifiquen los saldos ajenos a este rubro y en coordinación con la Contraloría Municipal y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios realicen de manera conjunta una implementación de controles internos para el seguimiento de estos temas y en un plazo no mayor a 5 días naturales rindan a esta Comisión Edilicia el estatus de los mismos.



ACUERDO No.: 290
 ACTA NÚMERO: 50
 SESIÓN: ORDINARIA

NOVENO: Se instruye a la Contraloría Municipal responsable del control interno, evaluación de la gestión municipal y desarrollo administrativo para que ejecute las acciones de control interno, con la finalidad de evitar observaciones y sanciones incluidas en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur

DÉCIMO: El Sistema de Contabilidad Gubernamental deberá registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias, propiciando con ello un registro único, simultáneo y homogéneo. El artículo 34 de La Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que "Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa", es decir que "La contabilización de las transacciones de gastos se harán conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro". Esta comisión exhorta a la Tesorería Municipal y a la Dirección Municipal de Sistemas para que logren la correcta homologación entre los Estados Presupuestarios y los Estados Contables Financieros para dar cumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMO PRIMERO: Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo que estipula la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública que en el Capítulo II, Artículo 5, que requiere que las Cuentas Públicas mensuales sean presentadas a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, por los Sujetos de fiscalización, por periodos mensuales, a más tardar dentro de los 30 días naturales, siguientes a la fecha en que concluye el periodo de referencia. Derivado de lo anterior se instruye a la Tesorería Municipal para que a través de la Dirección Municipal de Contabilidad se ejecuten cabalmente las gestiones precisas a fin de que se entregue dentro de los 15 primeros días del mes siguiente los informes mensuales de avance de gestión financiera a los integrantes de cabildo con el objetivo de contar con tiempo suficiente para poder analizar dicha información

DÉCIMO SEGUNDO: En la cuenta 1.1.1.2 de Bancos se encuentran las siguientes subcuentas bancarias, las cuales reflejan un sub-ejercicio. Por lo tanto, se instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección Municipal de Contabilidad la revisión minuciosa de cada una de las cuentas bancarias y en un plazo de **5 días hábiles** informe a esta Comisión Edilicia el estatus correspondiente de la situación particular de cada cuenta, respecto a las observaciones, reintegros a la Tesorería de la Federación y devengo del recurso.

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final
1.1.1.2.1.9	Santander 18000011219 MN Fortamun 2013	\$4'079,781	237		\$4'080,018
1.1.1.2.1.32	Santander 18000005626 Subsemun 2009	\$88,073	-	\$88,073	-
1.1.1.2.1.35	Santander 18000015960 MN Fortamun 2014	\$1'381,137	\$12	\$1'381,149	-
1.1.1.2.1.39	Santander 18000017350 FODEPEP 2014	\$1'404,477	\$12	\$1'404,489	-



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 290
ACTA NÚMERO: 50
SESIÓN: ORDINARIA

1.1.1.2.1.46	Santander 18000020879 Contingencias Económicas para Inversión 2014	\$4'314,196	\$36	\$4'314,232	-
1.1.1.2.1.47	Santander 18000022792 Fortamun 2015	\$3,365	-	-	\$3,365
1.1.1.2.1.52	Santander 18000028579 Rescate Espacios Públicos 2015	\$13,306	-	-	\$13,306
1.1.1.2.1.54	Santander 18000027815 Hábitat Fed. 2015	\$1'703,954	\$2,095	-	\$1'706,049
1.1.1.2.1.56	Santander 18000027309 Contingencias Económicas 2015	\$513,570	\$4	\$23,723	\$489,851
1.1.1.2.6.18	Banorte 0212152658 MN Fais 2014	\$2,244	-	-	\$2,244

DÉCIMO TERCERO: La cuenta 1.2.3.5 de Construcciones en Procesos de Bienes de Dominio Público tuvo un saldo al 31 de octubre del 2017 por **\$496 millones 887 mil 781 pesos**, así mismo la cuenta 1.2.3.6 de Construcciones en Proceso en Bienes Propios tuvo un saldo final de **\$176 millones 432 mil 558 pesos**. De conformidad con los postulados básicos de revelación suficiente e importancia relativa, esta Comisión Edilicia, desea conocer la reclasificación de los saldos por Administraciones y la integración de los mismos, ya que una vez concluida la obra se deberá transferir el saldo a los gastos del periodo en el caso que corresponda al presupuesto del mismo ejercicio, por lo que se refiere a erogaciones de presupuestos de años anteriores se deberá reconocer en el resultado de ejercicio anteriores para mostrar el resultado real de las operaciones del ente público a una fecha determinada. Cumpliendo de esta forma al acuerdo realizado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) respecto a las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio.

DÉCIMO CUARTO: La cuenta 1.1.5 Almacén, al 31 de octubre del 2017, finalizó con un saldo de **\$10 millones 270 mil 370 pesos** por lo que solicita a la Oficialía Mayor, remita a ésta Comisión Edilicia copia del manual de procedimientos para ésta dependencia o bien el control interno que se maneje en cuanto a los inventarios, entradas y salidas, asimismo, se requiere a la Oficialía Mayor, para que presente a en un término no mayor a 10 días naturales un informe detallado de las adquisiciones y asignaciones por dependencia de los insumos facilitados para la operación del municipio durante el primer semestre del ejercicio 2017.

DÉCIMO QUINTO: Se instruye al C. Lic. Luis Alberto González Rivera, el turno del Informe de Avance de Gestión Financiera que conoció el Cabildo correspondientes al mes de **octubre 2017**, a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur y se notifique a los funcionarios Municipales que se mencionan en este acuerdo los cuales son Tesorería Municipal, Dirección Municipal de Contabilidad, Dirección Municipal de Egresos y Recursos Financieros, Dirección Municipal de Ingresos, Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, Dirección General de

 26



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 290
ACTA NÚMERO: 50
SESIÓN: ORDINARIA

Desarrollo Social, Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos Legislativos y Reglamentarios, a la Dirección Municipal de Recursos Humanos y Contraloría Municipal, del contenido del presente documento para su respectivo y puntual cumplimiento.

DÉCIMO SEXTO: En cumplimiento a lo establecido por los artículos 46 y 52 de la Ley General de contabilidad Gubernamental, por conducto del Secretario General del Ayuntamiento, remítanse el Informe de Avance de Gestión Financiera del mes de **octubre de 2017**; a la Secretaría General de Gobierno a través de la Subsecretaría de la Consejería Jurídica para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y publíquese en la página Oficial del Municipio de Los Cabos, B.C.S.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

DOY FÉ.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:
TARIFA AUTORIZADA
ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR



RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
ANTONIO NAVARRO E/ ISABEL LA CATÓLICA Y MELITÓN ALBÁÑEZ, LA PAZ B.C.S.